

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENERGÍA Y GAS  
COMBUSTIBLE  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE GAS  
COMBUSTIBLE  
Bogotá, noviembre de 2020**

# GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

## ANÁLISIS 2019

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. (en adelante GAS EXPRESS), se constituyó en el año 2012 y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, desde el 13 de febrero de 2013. El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a \$400 millones. Desarrolla la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP., como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 1. Datos Generales

<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad por Acciones Simplificada
<b>Razón Social</b>	GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
<b>Sigla</b>	GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
<b>Representante Legal</b>	Manuel Yovany Quintero Martínez
<b>Actividades desarrolladas</b>	Distribución
<b>Año de entrada en operación</b>	2013
<b>Auditor – AEGR</b>	Auditorías y Revisorías Fiscales AGR SAS
<b>Servicios</b>	Gas Licuado de Petróleo - GLP
<b>Fecha última actualización RUPS</b>	16 de febrero de 2020

Fuente: SUJ.

### 2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

#### 2.1. Aspectos Administrativos

GAS EXPRESS es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. y presta el servicio público de gas licuado de petróleo, desarrollando la actividad mencionada en la Tabla N°. 1, tanto en la ciudad de su domicilio como en algunos municipios de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Risaralda, Santander y Tolima.

La empresa para el desarrollo de su negocio, contó con una planta de personal, con corte a diciembre de 2019, de 13 empleados, los cuales se encontraban asignados a las áreas, administrativa, técnica y operativa, de acuerdo con la información enviada por parte del prestador en el mes de octubre de 2020; se resalta que el 53,8% de su fuerza de personal está concentrada en el Área Operativa, como se observa en la Tabla N° 2.

Tabla N°. 2. Número de Empleados

Área	2019	%
Administrativa	4	30,8%
Operativa	7	53,8%
Técnica	2	15,4%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

Fuente: GAS EXPRESS S.A.S. E.S.P. Cálculo: DTGGC

Adicionalmente, se resalta que, GAS EXPRESS, no posee ninguna certificación de calidad, de acuerdo a lo informado a través de los Radicados SSPD N°. 20205292121472 y 20205292124872 del 8 de octubre de 2020.

## 2.2. Aspectos Financieros

La Superintendencia Delegada en el segundo semestre del año 2020, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero, con base en la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2019 y 2018.

A partir de lo anterior, es importante mencionar que según la SSPD N°. 20201000004205 del 11 de febrero de 2020, la fecha considerada como plazo máximo para el cargue de la información financiera del año 2019, fue el día 31 de julio de 2020.

GAS EXPRESS es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir, le aplica el marco normativo NIIF PYMES y certificó en el Sistema Único de Información - SUI, sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL dentro de la fecha estipulada en la resolución mencionada, exactamente, el 31 de julio de 2020.

En síntesis, con base en los indicadores calculados bajo la norma de información financiera - NIF, la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG N°. 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG N°. 034 de 2004, es el siguiente:

Tabla N°. 3. Clasificación inicial de riesgo financiero año 2019

GRUPO	INDICADOR	AÑO
		2019
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	17,0%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	25,2%
	Flujo de Caja sobre Activos	-5,7%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	42,7
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	7,7
	Razón Corriente (veces)	0,8
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	52,0%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	100%
	Activo Corriente sobre Activo Total	36,4%
<b>RIESGO FINANCIERO</b>		<b>3</b>

Fuente: SUI. Cálculo: DTGGC

Ahora bien, de acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la tabla anterior, GAS EXPRESS presentó un nivel de riesgo financiero alto, en la actividad de Distribución, con corte a 31 de diciembre de 2019, respecto al grupo en el que fue evaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2019, para el servicio público de Gas Licuado de Petróleo, reportada y certificada por el prestador en el Sistema Único de Información - SUI, el 31 de julio de 2020; es importante resaltar que, la información financiera, se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal de la empresa.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2019, haciendo un comparativo con las cifras del año 2018, con el fin de

exponer la gestión financiera, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de GAS EXPRESS, de la siguiente forma:

## 2.2.1 Estado de Situación Financiera.

En el Estado de Situación Financiera – ESF del año 2019, se percibió que los activos totales de GAS EXPRESS, están financiados en una mayor proporción, con recursos internos en el año 2019, es decir, preliminarmente se observó que la empresa emplea en cierta medida, recursos de fuente interna, para el financiamiento de sus inversiones; sin embargo, en el año 2018, la financiación fue al revés, toda vez que, los activos totales fueron financiados en mayor medida, con recursos externos. Esta situación se presenta, debido a que, en el año 2019, el capital social incremento en un 100%

Tabla N°. 4. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de GLP 2019 – 2018.

Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]	Gas Licuado de Petróleo - GLP				
	Año 2019	Part. % (Activo)	Año 2018	Part. % (Activo)	Δ% 2019-2018
<b>Activos [sinopsis]</b>					
<b>Activos corrientes [sinopsis]</b>					
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 19.982.000	1,9%	\$ 36.087.000	4,8%	-44,6%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 329.259.000	31,5%	\$ 229.412.000	30,6%	43,5%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>\$ 329.259.000</b>	<b>31,5%</b>	<b>\$ 229.412.000</b>	<b>30,6%</b>	<b>43,5%</b>
Inventarios corrientes	\$ 31.337.000	3,0%	\$ 0	0,0%	100%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>\$ 380.578.000</b>	<b>36,4%</b>	<b>\$ 265.499.000</b>	<b>35,4%</b>	<b>43,3%</b>
<b>Activos no corrientes [sinopsis]</b>					
Propiedades, planta y equipo	\$ 650.996.000	62,2%	\$ 468.413.000	62,5%	39,0%
Otros activos no financieros no corrientes	\$ 15.346.000	1,5%	\$ 15.346.000	2,0%	0,0%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>\$ 666.342.000</b>	<b>63,6%</b>	<b>\$ 483.759.000</b>	<b>64,6%</b>	<b>37,7%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>\$ 1.046.920.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 749.258.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>39,7%</b>
<b>Patrimonio y pasivos [sinopsis]</b>					
<b>Pasivos [sinopsis]</b>					
<b>Pasivos corrientes [sinopsis]</b>					
<b>Provisiones corrientes [sinopsis]</b>					
Otras provisiones corrientes	\$ 34.416.000	3,3%	\$ 16.200.000	2,2%	112,4%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>\$ 34.416.000</b>	<b>3,3%</b>	<b>\$ 16.200.000</b>	<b>2,2%</b>	<b>112,4%</b>
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	\$ 0	0,0%	\$ 384.368.000	51,3%	-100%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	\$ 38.182.000	3,6%	\$ 0	0,0%	100%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ 421.632.000	40,3%	\$ 0	0,0%	100%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>\$ 459.814.000</b>	<b>43,9%</b>	<b>\$ 384.368.000</b>	<b>51,3%</b>	<b>19,6%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	\$ 7.851.000	0,7%	\$ 440.000	0,1%	1684,3%
Otros pasivos financieros corrientes	\$ 0	0,0%	\$ 9.250.000	1,2%	-100%
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>\$ 502.081.000</b>	<b>48,0%</b>	<b>\$ 410.258.000</b>	<b>54,8%</b>	<b>22,4%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>\$ 502.081.000</b>	<b>48,0%</b>	<b>\$ 410.258.000</b>	<b>54,8%</b>	<b>22,4%</b>
<b>Patrimonio [sinopsis]</b>					
Capital emitido	\$ 400.000.000	38,2%	\$ 200.000.000	26,7%	100%
Ganancias acumuladas	\$ 144.839.000	13,8%	\$ 138.661.000	18,5%	4,5%
Reserva legal	\$ 0	0,0%	\$ 339.000	0,0%	-100%
<b>Patrimonio total</b>	<b>\$ 544.839.000</b>	<b>52,0%</b>	<b>\$ 339.000.000</b>	<b>45,2%</b>	<b>60,7%</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>\$ 1.046.920.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 749.258.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>39,7%</b>

Fuente: SUI Cálculo: DTGGC

### 2.2.1.1 Activos

Los activos del servicio de GLP de GAS EXPRESS, en su mayor proporción, se encuentran concentrados en el largo plazo, con un 63,6% de la inversión total de la empresa. Los principales activos del servicio de GLP, son la propiedad, planta y equipo, que agrupa el 62,2%, correspondiente a \$650.996 millones de pesos, seguido de las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, que concentra el 31,5%, equivalente a \$329.259 millones de pesos y los inventarios corrientes, con un 3%, alcanzando los \$31.337 millones de pesos.

En lo que respecta al principal activo de la empresa, la propiedad, planta y equipo, según la nota N°. 6 a los estados financieros del año 2019, la empresa dio a conocer el detalle de este importante activo, de manera esbozada en la Tabla No. 5:

Tabla N°. 5. Propiedad, Planta y Equipo servicio de GLP año 2019.

	Propiedades, planta y equipo [miembro]			
	Maquinaria [miembro]	Equipo de oficina [miembro]	Construcciones en proceso [miembro]	
Bases de medición, propiedades, planta y equipo	COSTO+ADICIONES+DEPRECIACION+DETERIORO			
Método de depreciación, propiedades, planta y equipo	LINEA RECTA		N/A	
Vidas útiles o tasas de depreciación, propiedades, planta y equipo	20 años	5 años	Indefinido	
Conciliación de cambios en propiedades, planta y equipo [sinopsis]				
Propiedades, planta y equipo al comienzo del periodo	\$ 164.718.000	\$ 13.383.000	\$ 290.312.000	\$ 468.413.000
Cambios en propiedades, planta y equipo [sinopsis]				
Incrementos distintos de los procedentes de combinaciones de negocios, propiedades, planta y equipo	\$ 0	\$ 0	\$ 203.714.000	\$ 203.714.000
Incrementos (disminuciones) por otros cambios, propiedades, planta y equipo	-\$ 17.086.000	-\$ 4.045.000	\$ 0	-\$ 21.131.000
<b>Total incremento (disminución) en propiedades, planta y equipo</b>	<b>-\$ 17.086.000</b>	<b>-\$ 4.045.000</b>	<b>\$ 203.714.000</b>	<b>\$ 182.583.000</b>
Propiedades, planta y equipo al final del periodo	\$ 147.632.000	\$ 9.338.000	\$ 494.026.000	\$ 650.996.000

Fuente: SUI

Como se desprende de la tabla anterior, el rubro que mayor participación tiene en la propiedad, planta y equipo, está clasificado en "Construcciones en proceso", pues este representa el 76% del total del grupo. En complemento, en la nota N°. 6, a los estados financieros de la empresa para el año 2019, se indica que dicho concepto corresponde principalmente a las mejoras en las construcciones efectuadas en la planta de Almacenamiento. No obstante, los activos relacionados con, "Maquinaria", también tuvieron una participación relevante dentro del grupo analizado, representando el 23% del total del grupo.

Finalmente, el activo total de la empresa experimentó un crecimiento mayor al 39%, explicado principalmente, por el aumento de cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes.

### 2.2.1.2 Pasivos

Los pasivos de la empresa, financiaron el 48% de los activos de GAS EXPRESS, y mostraron un incremento del 22,4%, respecto al año 2018, equivalentes en \$91.823 millones de pesos. A su vez, es importante anotar que los pasivos de GAS EXPRESS tienen un alto grado de exigibilidad, debido a que, la empresa concentra todas sus obligaciones, en el corto plazo.

La principal fuente de financiación externa de GAS EXPRESS, fueron las "Otras cuentas comerciales por pagar corrientes", las cuales, financiaron el 40,3% del total de

activos de la compañía y constituyeron el 84% del total del pasivo de la empresa. Según la nota N°. 10, a los estados financieros del año 2019, este concepto está compuesto principalmente, por los compromisos adquiridos con otros acreedores y con lo relacionado con transportes y acarreos. En comparación con el año 2018, las “Otras cuentas comerciales por pagar corrientes”, registraron un aumento del 100%, toda vez que, en dicho año no hubo registros relacionados con el concepto analizado.

El segundo pasivo relevante de la empresa, son las “Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes”, estas representaron el 7,6% del total del pasivo de la empresa, y el 3,6% del total del activo. Según la nota N°. 9, a los estados financieros del año 2019, dichas obligaciones tienen relación especialmente, con el suministro de GLP por parte de la empresa ALMAGAS S.A. E.S.P. para la distribución en el mercado.

### 2.2.1.3 Patrimonio

El patrimonio de la empresa financió, a través de recursos propios o generación interna de recursos, por el ejercicio de la actividad económica, el 52% de los activos del servicio público de GLP de GAS EXPRESS. De otra parte, se resalta que su participación presentó un cambio relevante, respecto de lo observado en la estructura de financiamiento del año 2018.

En el estado de Cambios en el Patrimonio del año 2019, reportado y certificado por el prestador en el SUI, se observa la información detallada en la Tabla No. 6, como sigue:

Tabla N°. 6. Estado de Cambios en el Patrimonio 2019.

Estado de cambios en el patrimonio [partidas]	Patrimonio [miembro]		
	Capital emitido [miembro]	Ganancias acumuladas [miembro]	
<b>Patrimonio al comienzo del periodo</b>	<b>\$ 200.000.000</b>	<b>\$ 139.000.000</b>	<b>\$ 339.000.000</b>
Incremento (disminución) por correcciones de errores	\$ 0	\$ 2.000	\$ 2.000
<b>Patrimonio al comienzo del periodo incluyendo reexpresión. (Si la hubo).</b>	<b>\$ 200.000.000</b>	<b>\$ 139.002.000</b>	<b>\$ 339.002.000</b>
Cambios en el patrimonio [sinopsis]			
Resultado integral [sinopsis]			
Ganancia (pérdida)	\$ 0	\$ 5.837.000	\$ 5.837.000
<b>Resultado integral total</b>	\$ 0	\$ 5.837.000	\$ 5.837.000
Emisión de patrimonio	\$ 200.000.000	\$ 0	\$ 200.000.000
<b>Total incremento (disminución) en el patrimonio</b>	<b>\$ 200.000.000</b>	<b>\$ 5.837.000</b>	<b>\$ 205.837.000</b>
<b>Patrimonio al final del periodo</b>	<b>\$ 400.000.000</b>	<b>\$ 144.839.000</b>	<b>\$ 544.839.000</b>

Fuente: SUI

De lo expuesto en la tabla anterior, se puede apreciar la composición patrimonial de GAS EXPRESS, donde se encontró que el principal componente, es el “Capital emitido”, que representa el 73,4% del total del patrimonio, y corresponde al 38,2% del total del activo, el cual contiene la emisión de patrimonio; así como también, se destacó la participación en el patrimonio de las “Ganancias acumuladas”, que constituyeron el 26,6% del total del patrimonio, conformando el 13,8% del total del activo.

### 2.2.2 Estado de Resultados Integral

Conforme a lo reportado por la empresa en el Estado de Resultados Integral de la Tabla No. 7, en primer lugar, se pudo advertir que los ingresos de actividades

ordinarias del servicio de GLP, presentaron una disminución del 15%, equivalente a \$387.028 millones de pesos. En segundo lugar, al igual que en el ingreso, el costo de ventas del servicio experimentó una disminución del 23,6%, correspondiente a \$361.133 millones de pesos, lo cual ocasionó que la compañía generara un detrimento del 2,4%, traducido en \$25.895 millones de pesos, en su ganancia bruta.

Tabla N°. 7. Estado de Resultados Integral Comparativo servicio de GLP 2019-2018.

Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas]	Gas Licuado de Petróleo - GLP				
	Año 2019	Part. % (Ingresos)	Año 2018	Part. % (Ingresos)	Δ% 2019-2018
<b>Ganancia (pérdida) [sinopsis]</b>					
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 2.201.551.000	100%	\$ 2.588.579.000	100%	-15,0%
Costo de ventas	\$ 1.169.521.000	53,1%	\$ 1.530.654.000	59,1%	-23,6%
Ganancia bruta	\$ 1.032.030.000	46,9%	\$ 1.057.925.000	40,9%	-2,4%
Otros ingresos	\$ 0	0,0%	\$ 23.178.000	0,9%	-100,0%
Costos de distribución		0,0%	\$ 783.446.000	30,3%	-100,0%
Gastos de administración	\$ 215.889.000	9,8%	\$ 213.075.000	8,2%	1,3%
Otros gastos	\$ 769.483.000	35,0%	\$ 0	0,0%	100,0%
Ingresos financieros	\$ 26.000	0,0%	\$ 0	0,0%	100,0%
Costos financieros	\$ 23.033.000	1,0%	\$ 37.809.000	1,5%	-39,1%
<b>Ganancia (pérdida) antes de impuestos</b>	<b>\$ 23.651.000</b>	<b>1,1%</b>	<b>\$ 46.773.000</b>	<b>1,8%</b>	<b>-49,4%</b>
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	\$ 17.814.000	0,8%	\$ 0	0,0%	100,0%
<b>Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas</b>	<b>\$ 5.837.000</b>	<b>0,3%</b>	<b>\$ 46.773.000</b>	<b>1,8%</b>	<b>-87,5%</b>
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>\$ 5.837.000</b>	<b>0,3%</b>	<b>\$ 46.773.000</b>	<b>1,8%</b>	<b>-87,5%</b>

Fuente: SUI Cálculo: DTGGC

De lo expuesto, se encontró que los ingresos por la venta de gas, fueron la fuente principal de recursos de la compañía, debido a que generaron el 99,2% del total de ingresos de la empresa; mientras que, los ingresos por otros servicios (asistencia técnica), constituyeron el 0,8% de los ingresos de GAS EXPRESS; a su vez, se observó que, el Costo de ventas del servicio, representó el 53,1% del Ingreso de actividades ordinarias, el cual está compuesto esencialmente, por el costo de suministro de GLP en Tanques Estacionarios.

Con relación a los gastos operativos en los que incurrió la empresa en el año 2019, se puede observar que, los gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo – GLP (Costos de ventas), representaron el 64,9% del total de los gastos, generados por GAS EXPRESS, como se indica en la Tabla No. 8, así:

Tabla N°. 8. Composición de los gastos operativos del servicio año 2019.

Gastos [resumen]	Gasto operativo [miembro]	%
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	\$ 32.552.000	1,8%
Generales	\$ 484.670.000	26,9%
Gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo - GLP	\$ 1.169.521.000	64,9%
Total de bienes y servicios públicos para la venta	\$ 1.169.521.000	64,9%
Ordenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	\$ 33.064.000	1,8%
Materiales y otros gastos de operación	\$ 80.960.000	4,5%
<b>Total gastos</b>	<b>\$ 1.800.767.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI Cálculo: DTGGC

La información plasmada en la Tabla N°. 8, fue tomada del formato [900017f] FC01-6 - Gastos de servicios públicos - Gas licuado del petróleo, correspondiente a la clasificación de los gastos que reportó la empresa, la cual coincide con lo registrado en el Estado de Resultados Integral; no obstante, lo anterior, es importante señalar que, la Superintendencia puede hacer revisión a dicha clasificación, con el fin de garantizar la calidad de la información en SUI.

Aunado a lo anterior, se advierte que el principal gasto operativo de la empresa, estuvo asociado a la compra de gas licuado de petróleo - GLP, debido a que concentró el 64,9% del total de gastos operativos en los que incurrió GAS EXPRESS, para garantizar la prestación del servicio público. El siguiente gasto operativo en relevancia, es el relacionado con gastos generales, el cual participó en el 26,9% del total de gastos registrados por el prestador. El tercer gasto operativo en importancia, estuvo ligado directamente a gastos de materiales y otros gastos de operación, con una participación del 4,5%. Finalmente, los gastos operativos restantes, representaron el 3,7%, y están vinculados a los gastos de: impuestos, tasas y contribuciones (no incluye impuesto de renta) y órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones.

En lo correspondiente a los gastos de administración, se pudo observar que estos, representan el 9,8% del ingreso del servicio que percibió GAS EXPRESS, para el año 2019; y el 8,2%, en el año 2018, lo que reflejó un aumento de \$2 millones de pesos, respecto al año 2018. En complemento, según la información reportada como gasto administrativo, los principales componentes del grupo son: honorarios y gastos generales, los cuales concentran aproximadamente el 66,3% del grupo.

En consecuencia, la disminución de la ganancia bruta del servicio, equivalente a \$25.895 millones de pesos, sumada al pequeño incremento de los "Gastos de administración", por un valor de \$2 millones de pesos, fue lo que causó que la ganancia antes de impuestos, presentara un cambio relevante frente al año 2018. Finalmente, en la aplicación de la tasa impositiva, se identificó un aumento del impuesto en 100%, generando que la ganancia neta disminuyera en mayor medida, comparado con el año 2018.

### **2.2.3 Flujos de efectivo**

El Estado de Flujo de Efectivo del año 2019, que se muestra en la Tabla No. 9, permite observar que la empresa tuvo un comportamiento satisfactorio en el movimiento de efectivo del año 2019, en las partidas operacionales, de inversión y de financiación, aun cuando hubo una disminución del efectivo en \$16 millones de pesos; sin embargo, GAS EXPRESS generó recursos de \$19 millones de pesos, lo que le permitió, seguir garantizando la correcta prestación del servicio.

Estos recursos, se derivan de las transacciones realizadas en las actividades relacionadas con la operación de la empresa, de acuerdo a los ajustes que se realizaron para conciliar la ganancia de la empresa en el periodo analizado, producto principalmente, de lo generado por los ajustes por gastos de depreciación, amortización y provisiones, equivalente a \$68 millones de pesos, así como también, de las salidas de efectivo, por un valor de \$57 millones de pesos.

De otro lado, se observó que, en los movimientos de efectivo relacionados con actividades de inversión, GAS EXPRESS realizó una inversión de \$233 millones para realizar mejoras en la planta de Almacenamiento, lo cual implicó que la empresa realizara transacciones en actividades de financiación por un valor de \$200 millones de pesos.

Tabla N°. 9. Estado de Flujos de Efectivo comparativo del servicio de GLP 2019-2018.

Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas]	Gas Licuado de Petróleo - GLP		
	Año 2019	Año 2018	Δ% 2019-2018
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]			
Ganancia (pérdida)	\$ 5.837.000	\$ 46.773.000	-87,5%
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [sinopsis]			
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	\$ 0	-\$ 215.206.000	-100,0%
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	\$ 50.260.000	\$ 23.633.000	112,7%
Ajustes por provisiones	\$ 18.218.000	\$ 0	100,0%
Ajustes por pérdidas (ganancias) por la disposición de activos no corrientes	\$ 0	\$ 236.772.000	-100,0%
<b>Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)</b>	<b>\$ 68.478.000</b>	<b>\$ 45.199.000</b>	<b>51,5%</b>
Otras entradas (salidas) de efectivo	-\$ 57.578.000	\$ 0	100,0%
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>\$ 16.737.000</b>	<b>\$ 91.972.000</b>	<b>-81,8%</b>
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]			
Compras de propiedades, planta y equipo	\$ 0	\$ 302.312.000	-100,0%
Otras entradas (salidas) de efectivo	-\$ 232.842.000	\$ 0	100,0%
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>-\$ 232.842.000</b>	<b>-\$ 302.312.000</b>	<b>-23,0%</b>
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [sinopsis]			
Importes procedentes de préstamos	\$ 0	\$ 140.499.000	-100,0%
Otras entradas (salidas) de efectivo	\$ 200.000.000	\$ 0	100,0%
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>\$ 200.000.000</b>	<b>\$ 140.499.000</b>	<b>42,3%</b>
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-\$ 16.105.000	-\$ 69.841.000	-76,9%
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	-\$ 16.105.000	-\$ 69.841.000	-76,9%
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	\$ 36.087.000	\$ 105.928.000	-65,9%
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>\$ 19.982.000</b>	<b>\$ 36.087.000</b>	<b>-44,6%</b>

Fuente: SUI Cálculo: DTGGC

Adicionalmente, el auditor externo de gestión y resultados, en su informe de auditoría para el año de análisis, conceptuó respecto de la viabilidad financiera de la empresa, lo siguiente:

(...) “Del análisis de la situación financiera actual, no evidenciamos la existencia de riesgos que puedan comprometer la viabilidad financiera de la Empresa, mientras la Empresa continúe realizando los pagos a la deuda, y controlando apropiadamente la ejecución de los proyectos de inversión de capital en el tiempo proyectado, así como la proyección comercial que se tiene establecido.” (...)

### 2.3. Gestión de Riesgos

GAS EXPRESS, tiene definidos los lineamientos para realizar la identificación, evaluación y control a los riesgos que podrían afectar los procesos de la empresa, en la prestación del servicio público de gas licuado de petróleo.

De acuerdo con la matriz de riesgos enviada por la empresa a través de los Radicados SSPD N°. 20205292121472 y 20205292124872 del 8 de octubre de 2020, se identificaron diez (10) riesgos con una **ALTA** probabilidad de ocurrencia e impacto en todas las áreas identificadas por la empresa.

Así las cosas, y en el caso de que se materialice los riesgos mencionados, a partir de la descripción realizada en la matriz aludida, deberá ser atendido oportunamente, con miras a garantizar la prestación del servicio público, a partir del tipo de control asociado, para mitigarlo en el menor tiempo posible.

A continuación, se exponen los riesgos que generarían (de suceder), mayor impacto en los procesos de GAS EXPRESS.

Tabla N°. 10. Matriz de Riesgos

Nº	Proceso	Causa	Descripción del riesgo	Calificación Preliminar de Probabilidad	Calificación Preliminar de Impacto	Evaluación Preliminar de Riesgo	Evaluación Preliminar de Riesgo	Consecuencias	Controles existentes
1	Planeación Gerencial	Cambios políticas gubernamentales (impuestos insumos: gasolina, llantas, baterías)	Incremento de los costos impuestos, precios de repuestos, precio de gasolina	3	20	Inaceptable	Alto	Disminución de rentabilidad	Busqueda de alternativas de negocio con el gobierno. Busqueda de repuestos mas economicos nacionales o chinos.
6	Planeación Gerencial	Toda la responsabilidad esta en el representante legal	Ausencia de personal que tome decisiones de mando	3	20	Inaceptable	Alto	Parálisis de la empresa.	Realización de protocolo de familia, actualización de manuales de funciones
8	Planeación Gerencial	Competencia desleal	Perdida de clientes	3	20	Inaceptable	Alto	Disminución de utilidades.	Pertenecer a gremios o asociaciones que controlen el sector. Plan de contingencia
10	Proceso envasado GLP	Flota de vehículos propios reducida. Política de no tercerizar.	No tener negocio de oportunidad	2	20	Importante 2	Alto	Perdida de ventas	Tener afiliados confiables con los cuales se cubra la contingencia. Alianzas estratégicas.
11	Distribución a Granel	Falta de mantenimiento preventivo	Daños en vehículos ocasionando no prestación del servicio de transporte de carga.	3	20	Inaceptable	Alto	Incremento de costos por trasbordos y perdida de clientes.	1. Mantenimiento de vehículos 2. Niveles de inventario repuestos 3. Gestion de la Demanda 4. Revisión periodica del cumplimiento del programa.
12	Planeación Gerencial	Daños en la red de suministro de energía. No tener batería de energía	Falla de suministro de energía	2	20	Importante 2	Alto	No tener control satelital de los vehículos. Parálisis informático.	Compra de batería con carga de 4 horas. Alojjar información en la nube.
15	Proceso envasado GLP	Se pueden producir escapes de GLP por cilindros defectuosos o deteriorados, mala manipulación de los mismos en el llenado de cisternas, mangueras o tuberías o por fumar dentro de las instalaciones	Incendio en las instalaciones	3	20	Inaceptable	Alto	Perdidas económicas y humanas. Perdida de información. Parálisis temporal de la empresa.	Mantenimiento de la infraestructura. Entrenamiento brigadas de emergencia. Back ups incrementales y en la nube.
16	Proceso envasado GLP	Acumulación de gas en un ambiente cerrado	explosión	3	20	Inaceptable	Alto	Perdidas económicas y humanas. Perdida de información. Parálisis temporal de la empresa.	Abrir inmediatamente puertas y ventanas y/o desalojar la habitación , instalar extractores especiales para gases inflamables
17	Proceso envasado GLP	Fugas por cilindros en mal estado o descuido huao	escapes	3	20	Inaceptable	Alto	Perdidas económicas y humanas. Perdida de información. Parálisis temporal de la empresa.	Cerrar inmediatamente las valculas principales.

Fuente: GAS EXPRESS

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

En este aspecto, el objetivo que pretende la presente evaluación integral, es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., para el año 2019, a saber:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución CREG 23 de 2008 y sus modificatorias, para las actividades de Distribución y Comercialización Minorista de GLP.
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo relacionado con almacenamiento y distribución del GLP.
- Resolución No. 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, en lo que refiere a plantas de envasado de GLP.
- Resolución No. 40245 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, en lo que atañe a cilindros y tanques estacionarios, utilizados en la prestación del servicio de GLP, y sus procesos de mantenimiento.
- Resolución No. 40248 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, en lo que alude a depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.
- Resolución No. 40304 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, en lo que se refiere a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP.
- Resolución CREG 164 de 2014, en cuanto al esquema de responsabilidad de marcas de cilindros.

- Circular Conjunta SSPD – CREG N° 001 de 2004 para lo relacionado con el reporte de información de activos del sector de gas licuado de petróleo GLP.

A continuación, se muestra el resultado de la revisión realizada a la información entregada por el prestador bajo los Radicados SSPD No. 20205292124872 y SSPD No. 20205292196792 del 8 y 20 de octubre de 2020, para efectos de la presente evaluación, en el desarrollo de las actividades como Distribuidor de GLP durante la vigencia 2019, así:

### 3.1. Planta de Envasado y Almacenamiento

A través del SUI, la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., ha reportado el Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS, como “NO APLICA”. Es decir, sin información alguna. En este punto, la empresa manifestó no contar con planta de almacenamiento habilitada, ya que se encuentra en proceso de construcción y adecuación y no tiene considerado el proceso de envasado, por lo que su actividad es la venta de GLP a través de tanques estacionarios.

Así mismo, con ocasión de la información entregada por parte de la empresa, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 23 de 2008, con los siguientes documentos recibidos:

- Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 38789, de la firma CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., para la cobertura de daños a terceros para el año 2019. Se corrobora que la información se encuentra cargada en el SUI<sup>1</sup>.

Sin embargo, en la página No. 2 de la póliza No. 38798, se evidenció la cobertura de la ubicación de las siguientes instalaciones activos de la empresa:

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/38789	0	2
<b>GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S</b>		

INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS GAS EXPRESS COLOMBIA
Diagonal 45B sur 52 a 64 barrio venecia. Segundo piso consta de : 4 equipos de computo, servidor impresora, telefono 5 escritorios, sala de juntas, electrodomesticos, cafetera, microhondas
<b>VEREDA EL CHARQUITO, CASERIO SAN FRANCISCO , lote 21 denominado el rosal,            jurisdiccion municipio soacha km 4,5</b>
Tanque de trasego conexiones y tuberias de llenado de GLP Plataforma de llenado de cilindros cilindros compresor valvulas

Por lo anterior, no es claro si el lugar al que ampara en la Póliza No. 38789 relacionada como “*VEREDA EL CHARQUITO, CASERIO SAN FRANCISCO, lote 21 denominado el rosal, jurisdicción municipio Soacha km 4,5*” y los activos relacionados “*Tanque de trasego, conexiones y tuberías de llenado de GLP, Plataforma de llenado*”

<sup>1</sup> Formato C.5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual de las plantas almacenadoras, plantas envasadoras, depósitos y expendios. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.

de cilindros, cilindros, compresor, válvulas”, es la planta que indica que se encuentra actualmente en proceso de construcción y adecuación, si es así, se recomienda a la empresa allegar los certificados de licencia de construcción y certificado del uso del suelo vigentes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, si por el contrario, no corresponde a la planta que se encuentra en construcción, informar a ésta superintendencia a qué planta corresponde, quién es el propietario y cuál es la actividad que se realiza en esta planta, allegando todos los soportes documentales correspondientes que evidencien el motivo de amparar el “Lote 21 denominado el ROSAL, jurisdicción municipio de Soacha km4,5”

### 3.2. Tanques Estacionarios ubicados en las plantas de envasado y almacenamiento

A través del SUI, la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., ha reportado en el “Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisterna<sup>2</sup> y carro tanque<sup>3</sup> de las plantas almacenadoras y envasadoras”, un tanque estacionario de almacenamiento de GLP con NIE “1”, con una capacidad de 10.040 galones.

Una vez revisados los certificados de “Revisión Parcial” del organismo CERTI-CONTROL con número 19-OIN-020, fecha de emisión del 24 de enero de 2020, al Tanque No. OT 1596 ubicado en la Planta de llenado El Rosal Vereda El Charquito Vía Mesitas, lo anterior, conforme a los artículos 10.1 y 10.3 de la Resolución 40245 del 7 de marzo del 2016, del Ministerio de Minas y Energía; se encontró que, no es claro a que planta de almacenamiento o envasado hace referencia el NIE “1”, y el tanque estacionario de capacidad de 10.040 galones, toda vez que, la empresa manifestó no contar con planta de almacenamiento habilitada, ya que se encuentra en proceso de construcción y adecuación y no tiene considerado el proceso de envasado.

### 3.3. Tanques estacionarios atendidos por el Distribuidor

Se procedió a verificar la información reportada en SUI, a través del Formato GLP-C10-INFORMACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS ATENDIDOS POR EL DISTRIBUIDOR, para el año 2019, encontrando que el prestador tiene una capacidad en tanque estacionario de 253.092 galones para el cuarto trimestre del año 2019.

Tabla N°. 11. Tanques estacionarios reportados en el 2019

PERIODO	PROPIEDAD	No. TANQUES	CAPACIDAD GALONES
1T-2019	PROPIO	220	73.520
	USUARIO	100	167.062
2T-2019	PROPIO	224	74.360
	USUARIO	96	166.362
3T-2019	PROPIO	246	83.440
	USUARIO	103	169.702
4T-2019	PROPIO	256	83.370
	USUARIO	104	169.722

Fuente: SUI

Adicionalmente, la empresa allegó copia de los certificados de la revisión parcial de los siguientes tanques estacionarios reportados en el SUI con número: TD0243, TD0193,

<sup>2</sup> Cisterna: Tanque de GLP utilizado para el transporte de GLP a granel, en estado líquido bajo presión, que está montado en el chasis de un vehículo automotor o remolque (terrestre) o en embarcaciones (marítimo o fluvial), diseñado y fabricado de acuerdo con las especificaciones establecidas en las normas NTC, o en su defecto en las consagradas con el Código ASME y en las normas DOT que sean aplicables según el caso.

<sup>3</sup> Carro tanque: Unidad vehicular usada para el transporte de gas licuado de petróleo, la cual posee uno o varios tanques de almacenamiento de GLP, montados en un chasis de forma permanente.

TD0322, TD0097, USU051. Mientras que, no fueron allegados los certificados de revisión total de estos tanques estacionarios, así como, no fueron allegados los certificados de inspección parcial y total de los tanques reportados en SUI con número: USU085, TD0268, USU114 y USU085, con el fin de verificar lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Técnico del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016.

No obstante, a la fecha de realización de la presente evaluación integral, se evidenció que los certificados de revisión parcial, no cumplen con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016, que indica:

*“ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP). Los tanques estacionarios utilizados en la prestación de servicio público domiciliario de GLP deben someterse a revisión parcial y a revisión total de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento técnico.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.7.10.1 del Decreto 1595 de 2015, las actividades relacionadas con la revisión parcial y revisión total de tanques estacionarios para efectos de la evaluación de la conformidad se realizarán a través de organismos de inspección de tercera parte o tipo A, debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).”*

Así las cosas, se recomendará a la empresa allegar los soportes respectivos, que evidencien el cumplimiento de lo señalado en el reglamento técnico.

Por último, para este punto la empresa allegó la siguiente documentación, con lo cual se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 23 de 2008:

- Copia del “INSTRUCTIVO VISITA TÉCNICA Y SERVICIOS A CLIENTES CONSUMIDORES DE GLP A GRANEL”, a través del cual la empresa señala que informa al cliente sobre las condiciones del servicio, incentivado a llevar un buen control de los tanques de almacenamiento, así como de control técnico con informes de visitas realizadas a los clientes.
- Certificado expedido por el SENA del Sr. Jose Orlando Villalobos Colmenares, quién demostró competencia laboral en la Norma con Códigos 280202010 y 280202103, para el manejo de instalaciones para suministro de gas, vigentes a 2019.

### **3.4. Cilindros**

A través del Formato (6009) INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS, la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. ha reportado en el SUI como “NO APLICA”. En este punto, la empresa manifestó que su actividad es la venta de GLP a través de tanques estacionarios.

### **3.5. Vehículos repartidores de cilindros, carrotanques y carros cisterna.**

A través del SUI, en el Formato (282) GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES, la empresa ha certificado como “No Aplica”.

Así mismo, se verificó la información reportada en SUI<sup>4</sup> a través del “Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carro tanque de las plantas almacenadoras y envasadoras”, en el cual la empresa reportó para el año 2019, un total de 5 Carrotanques. De los cuales, una vez revisados los certificados aportados para el año 2019 de “Revisión Parcial” para los carrotanques de placas “CRZ 248”,

---

<sup>4</sup> Formato C.7 Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carrotanques de las plantas almacenadoras y envasadoras. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.

“FSV 897”, “WFQ 042”, “SZV 371” y “WNM 997”, se identificó que cumple con lo establecido en la Resolución 40304 del 2 de abril del 2018, del Ministerio de Minas y Energía. No obstante, no se logró verificar la información las “Revisión Total” de los carrotanques mencionados, en este punto la empresa manifestó que se encuentra en programación con el proveedor que les realiza el servicio.

Adicionalmente, la empresa entregó una carta de certificación de capacitación realizada a los operadores de los carrotanques y cisternas, en el curso de transporte de mercancías peligrosas en vehículos de carga bajo la Resolución 1223 de 2014, de lo anterior no se logra evidenciar la capacitación realizada a los conductores, sobre abstenerse de realizar el trasvase o transferir GLP entre cilindros, entre cisternas y entre cisternas y cilindros por fuera de las plantas envasadoras, así como, del correcto uso del Formato de la Guía Única de Transporte de GLP., de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CREG 23 de 2008.

### 3.6. Expendios, Depósitos y Puntos de Venta de Cilindros de GLP

A través del SUI, la empresa GAS EXPRESS, ha reportado el Formato (280) GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS, como “NO APLICA”. Es decir, sin información alguna. En este punto, la empresa manifestó: *“De acuerdo a nuestra actividad comercial actual registrada en el RUPS de distribuidores inversionistas, el numeral 4.3 no es aplicable a nuestra actividad exclusiva de venta a granel”*

Sin embargo, en la página No. 2 de la póliza No. 38798, se evidenció que ampara los siguientes expendios de la empresa:

<b>EXPENDIOS DE CILINDROS DE GLP</b>
FINCA EL PORVENIR, VEREDA ROSARIO BAJO, TENA CUNDINAMARCA ENCARGADO : Luis Alberto Hincapié Garcías
FINCA LOS OLIVOS VEREDA LAS MARGARITAS, MESITAS DEL COLEGIO ENCARGADO : ALVARO HERRERA
FINCA SAN GABRIEL, VEREDA PITALA, INSPECCION LA VICTORIA, MESITAS DEL COLEGIO ENCARGADO : EINER MORALES
SECTOR EL VERGEL KM 41, SUBIA OCCIDENTAL, VIA GIRARDOT - BOGOTA, MUNICIPIO SILVANIA ENCARGADO : LIBARDO MORENO

### 3.7. Otros aspectos Técnicos - Operativos

La empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., entregó la siguiente documentación como soporte del cumplimiento de lo establecido la Resolución CREG 23 de 2008 y sus modificatorias:

- “GEC-DG-HSEQ-002 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS PON’S PARA CONTROL DE EMERGENCIAS” con fecha del 13 de octubre de 2020. En este punto, la empresa manifestó que durante el año 2019 no se presentaron emergencias.
- “GEC-DG-OL-002 PROCEDIMIENTO OPERACION DE TRASIEGO CARROTANQUES” con fecha del 13 de octubre de 2020.
- “GEC-DG-HSEQ-004 MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS” con fecha del 13 de octubre de 2020.

No obstante, la empresa no allegó evidencia sobre la ejecución de simulacros conjuntos para la atención de emergencias, con participación de autoridades locales, especialmente, el Cuerpo de Bomberos y los Comités de Atención de Emergencias, así como, no se logró verificar la cartilla informativa y registro de que los usuarios tienen conocimiento sobre los riesgos, normas de seguridad, líneas de atención en caso de emergencia y precauciones en el uso del GLP.

Finalmente, se corroboró toda la información en los aspectos Técnico – Operativos, según lo indicado en el informe reportado por el Auditor Externo de Gestión de Resultados para el año 2019, quién efectuó los siguientes comentarios:

*“(...) La empresa prestó el servicio público domiciliario de gas combustible y el desarrollo de todas las actividades complementarias de acuerdo con la regulación para la prestación de dicho servicio en el territorio nacional e internacional. Para ello, **realizó otras actividades como** la compra, el almacenamiento, la comercialización mayorista y minorista, el transporte, **el envase**, la distribución a granel y **en cilindros**, la importación y la transformación de gases del petróleo en todas sus formas y la ejecución de instalaciones correspondientes. (...)” (énfasis agregado)*

*“(...) Este riesgo contempla la operación de la presentación y comercialización del servicio domiciliario de gas combustible en cilindros y a granel para la prestación del servicio en el territorio nacional. La ubicación de la planta se encuentra en la zona rural del municipio de Soacha, Cundinamarca, en el sector vereda el charquito, rural denominado vereda San Francisco, cuya extensión es de 3.000 mts2, Adicionalmente cuenta con un tanque de almacenamiento de GLP con capacidad de 10.000 galones, el cual cumple con las normas técnicas del código ASME para recipientes a presión A continuación, se relaciona los vehículos, instalaciones y demás elementos para la **distribución de GLP en cilindros y a granel.**(...)” (énfasis agregado)*

**Planta de envasado GLP:**

- Ubicación, Vereda el charquito caserio san francisco, lote 21 denominado el rosal, jurisdicción municipio Soacha Km 4,5.
- Equipos y accesorios planta: Tanque de almacenamiento 10.400 Galones, conexiones tuberías y llenado de GLP, plataforma de llenado de cilindros, cilindros, compresor, válvulas, tanques estacionarios.

VEHICULO	ESP	
	PLACA	MODELO
Chevrolet Cheyenne	CIP-600	1997
Mazda	ARH-089	1985
Chevrolet	ATA-686	1988

Es preciso señalar que el auditor en su informe del año 2019, hace mención de otras actividades que realizó la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., como el envase en cilindros, la distribución de GLP en cilindros, así como también resalta que la empresa cuenta con una planta de envasado, con un tanque de almacenamiento y accesorios y vehículos repartidores de cilindros, lo anterior contraviene a lo señalado por la empresa que indicó que no tiene considerado el proceso de envasado, por lo que su actividad es la venta de GLP a través de tanques estacionarios.

#### 4. ASPECTOS COMERCIALES

Los aspectos comerciales de GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S ESP., de acuerdo a la actividad de Distribución, se evaluaron basados en la regulación vigente aplicable, particularmente frente a los requisitos señalados en las Resoluciones CREG No. 023 de 2008, Resolución CREG No. 001 de 2009 y CREG No. 180 de 2009.

La empresa desarrolla la actividad de Distribución desde el 13 de febrero de 2013, tal como se encuentra registrado en RUPS y presta el servicio público bajo la modalidad de tanques estacionarios.

#### 4.1. Contratos de Suministro de GLP en 2019.

Para GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S ESP., la GREG estableció la Capacidad de Compra en 1.898.828 Kg para 2018 y 1.792.465 Kg para 2019, de acuerdo a lo señalado en la Resoluciones CREG 168 DE 2017, 125 de 2018 y 048 de 2019.

Por otra parte, se verificó en el SUI, los comercializadores mayoristas que realizaron ventas al prestador y se evidenciaron transacciones de la empresa COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP – ALMAGAS, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°. 12. Ventas de Comercializador Mayorista

Empresa	Fuente	2018	2019
COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP	Apiay	33.044	48.719
	Complejo Industrial de Barrancabermeja	50.115	7.271
	Payoa	347.291	328.753
	Cupiagua	0	173.766
	Importación	7.270	11.744
	Cusiana	597.042	506.856
<b>Total</b>		<b>1.034.762</b>	<b>1.077.109</b>

Fuente: SUI

Para el suministro de GLP en los años 2018 y 2019, la empresa suscribió contratos con la empresa ALMAGAS S.A.S E.S.P., como comercializar mayorista, contratos que fueron remitidos por la empresa y se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CREG 053 de 2011, como se evidencia en la imagen N°. 1.

Imagen N°. 1. Contrato de suministro ALMAGAS S.A. ESP. Primer semestre 2019



Fuente: GAS EXPRESS

## 4.2. Compras y ventas de GLP

La empresa GAS EXPRESS COLOMBIA SAS ESP., efectuó compras como Distribuidor para 2018 por 1.033.762 Kilogramos y 2019 de 1.076.980 Kgs, de acuerdo a lo reportado al SUI. Ahora bien, comparando las compras y ventas de 2018 y 2019, se refleja una variación porcentual en la capacidad de compra del -6%, compras un 4% y ventas de 3%.

Tabla N°. 13. Compras y ventas por Gas Express Colombia S.A.S. E.S.P.

Concepto	2018	2019	Variación
<b>Capacidad de Compra</b>	<b>1.898.828</b>	<b>1.792.465</b>	-6%
Cantidad Comprada D - Kg	1.033.762	1.076.980	4%
Cantidad Venta en tanques D - Kg	1.023.171	1.053.140	3%

Fuente: SUI

Con el balance analizado anteriormente, se puede observar que la empresa, guarda un equilibrio entre lo comprado y lo vendido en los dos periodos analizados.

### 4.2.1. Venta en Tanques Estacionarios

Gas Express Colombia SAS ESP a diciembre 31 de 2019, cuenta con 360 tanques estacionarios distribuidos tanto en la zona rural como en la urbana ubicados diferentes municipios de los departamentos de Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Meta, Risaralda, Santander y Bogotá D.C.

Grafica N°. 1. Ventas en Tanques Estacionarios kgs. 2018 y 2019



Fuente: SUI

Cabe destacar, que las mayores ventas se encuentran en el departamento de Cundinamarca, equivalente al 65% (660.104) y 2019 el 66% (696.468), con mayor concentración en el municipio de Soacha 25% (162.064) en 2018 y en 2019 la vega 11% (77.830). Cabe destacar que Bogotá D.C., en 2018 y 2019 representa el 20% (202.893) y 24% (249.760) respectivamente, del total de ventas reportadas por la empresa.

Tabla N°. 14. Ventas por Municipio (kg) años 2018 y 2019

Departamento	Municipio	2018		2019	
		Cantidad venta en tanques D - Kg	Valor x unidad de venta en tanques \$/kg	Cantidad venta en tanques D - Kg	Valor x unidad de venta en tanques \$/kg
BOGOTÁ, D.C.	Bogotá D.C.	202.893	2.607	249.760	2.767
BOYACÁ	Samacá	3.890	2.691	6.641	2.836
CALDAS	Risaralda	11.153	2.446	0	NaN
CUNDINAMARCA	Anapoima	1.231	2.740	6.356	2.761
	Arbelaez	3.150	2.381	0	NaN
	Cabrera	20.786	2.472	38.132	2.755
	Cajicá	2.698	2.547	0	NaN
	Carmen de Carupoa	1.293	2.334	0	NaN
	Chia	12.589	2.624	21.949	2.813
	Cota	7.729	2.672	15.588	2.793
	El Colegio	2.328	2.744	3.781	2.774
	El Rosal	6.592	2.560	6.126	2.783
	Facatativá	10.864	2.538	21.070	2.707
	Fomeque	8.939	2.693	11.783	2.674
	Funza	1.112	2.561	2.089	2.729
	Fusagasugá	34.980	2.539	17.838	2.756
	Girardot	1.588	2.647	1.562	2.766
	Granada	22.427	2.576	48.327	2.785
	Guaduas	15.592	2.774	40.677	2.788
	Guasca	35.211	2.499	2.123	2.900
	Gutierrez	19.105	2.422	0	NaN
	La Calera	37.139	2.599	42.361	2.751
	La Mesa	41.176	2.521	7.405	2.819
	La Vega	24.857	2.550	77.830	2.793
	Madrid	11.731	2.602	6.163	2.827
	Mosquera	3.092	2.413	7.949	2.693
	Nariño	3.605	2.518	0	NaN
	San Antonio del Tequendama	7.666	2.518	26.231	2.511
	San Cayetano	34.390	2.512	46.688	2.788
	25658-San Francisco	30.565	2.594	20.986	2.804
	Silvania	5.560	2.501	8.325	2.835
	Soacha	162.054	2.376	59.166	2.776
	25758-Sopo	1.706	2.652	1.178	2.777
	Subachoque	3.562	2.502	422	2.858
	Tabio	193	2.336	0	NaN
	Tena	32.004	2.542	61.896	2.782
Tenjo	37.224	2.604	43.506	2.794	
Ubaque	0	NaN	10.477	2.212	
Villa de San Diego de Ubaté	9.429	2.728	23.469	2.777	
Zipaquirá	5.937	2.554	15.015	2.805	
META	Granada	28.945	2.346	31.865	2.787
	Vistahermosa	13.543	2.692	30.630	2.773
RISARALDA	Dosdequebradas	3.271	2.498	244	2.900
SANTANDER	Betulia	12.390	2.489	0	NaN
	68190-Cimitarra	17.582	2.534	2.058	2.810
	Enciso	13.671	2.554	1.867	2.857
	Guapota	14.708	2.439	0	NaN
	Hato	15.552	2.526	5.211	2.815
TOLIMA	San Miguel	16.435	2.549	10.308	2.797
	Melgar	9.034	2.477	18.088	2.776
<b>Total</b>		<b>1.023.171</b>		<b>1.053.140</b>	

Fuente: SUI

### 4.3. Peticiones, Quejas y Reclamaciones.

GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., no registra PQRS., de acuerdo a lo reportado en el SUI., y a la información suministrada por la empresa<sup>5</sup>.

Adicional a esto, se identificó que la empresa, cuenta con el procedimiento correspondiente para el manejo y solución de, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y emergencias, a través de la línea telefónica 3148576410 y el correo electrónico [gasexpresscolombiasas@hotmail.com](mailto:gasexpresscolombiasas@hotmail.com).

<sup>5</sup> Radicado SSPD N°. 20205292121472 de 7 de octubre de 2020

#### 4.4. Línea de Atención de Emergencias.

GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., informa<sup>6</sup> que, para “La Línea de atención y emergencia: la empresa cuenta con línea de emergencias 24 horas, línea de emergencia No.3173660866”.

Sin embargo, al revisar la Página Web de la empresa registra la siguiente información: Las emergencias son atendidas a través de la línea 3148576410 - Servicio de atención de emergencias las 24 horas del día, el cual se encuentra impresa en tanques estacionarios, flota de transporte, tal como se refleja a continuación:



Fuente: Página web [www.gasexpress.com.co](http://www.gasexpress.com.co) - Fecha consulta: 20/10/2020.

#### 4.5. Contrato de Condiciones Uniformes.

Se verificó la minuta del Contrato de Condiciones Uniformes – CCU., remitido por el prestador<sup>6</sup>, para la prestación del servicio en tanques estacionarios y se evidenció que cumple con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución CREG 023 de 2008.

#### 4.6. Facturación.

De acuerdo a la información entregada por la empresa<sup>6</sup>, relacionada con las facturas de venta al usuario, el prestador no remite las facturas, informando lo siguiente:

(...) “1. El objeto social de la compañía es el suministro de GLP con venta a granel en Carrotanques, no la venta de Tanques Estacionarios.  
2. Los tanques de algunos clientes son de su propiedad y GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P solo suministra el Gas Licuado de Petróleo.  
3. Los tanques que se entregan en comodato están contemplados dentro del contrato comercial de los clientes con la empresa. En el momento que el cliente decida retirar el tanque deberá hacerlo por escrito mediante una solicitud no con menos de 8 días de anticipación para programar el retiro del tanque de la propiedad” (...)

No obstante, en la Cláusula Décima – Facturación del Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa, estipula lo que contendrá como mínimo la factura. Con relación a lo anterior, cabe precisar que el no diligenciamiento de las facturas contraviene lo señalado en la Resolución CREG 023 de 2008:

**“Artículo 13. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN RELACION CON LOS PUNTOS DE VENTA Y DE LOS USUARIOS DE GLP POR TANQUE ESTACIONARIO.** Para el suministro de GLP en cilindros a través de puntos de venta a usuarios finales y el suministro de GLP a granel a usuarios finales de Tanques Estacionarios, el Distribuidor debe:

<sup>6</sup> Radicado SSPD N°. 20205292121472 de 7 de octubre de 2020

(...) 4. *Tener un Contrato de Condiciones uniformes en los términos establecidos en el CAPITULO 5. ARTICULO 20(a) y en el CAPITULO 5. ARTICULO 20(b) de esta resolución, el cual debe adjuntarse a las facturas entregadas.*

(...) 11. *Realizar la facturación y el recaudo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y la regulación.*

(...) **CAPITULO 5. ARTICULO 20(b). CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO EN TANQUES ESTACIONARIOS.** *Para prestar el servicio de GLP por Tanque Estacionario, la empresa deberá contar con un Contrato de Servicios Públicos, para dos tipos de usuarios.*

- *Usuarios Individuales que se sirven de un único tanque Estacionario.*

(...) 7. *Los mecanismos de medición y facturación del combustible, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de esta resolución.*

- *Usuarios múltiples que sirven de un mismo Tanque Estacionario.*

(...) 12. *Los mecanismos de medición y facturación del combustible, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de esta resolución.*

El no diligenciamiento de las facturas, además de no cumplir con lo estipulado en el contrato de condiciones uniformes suscrito con los usuarios, impide al prestador realizar el seguimiento adecuado a la cantidad vendida y efectuar el cargue de la información con criterios de calidad al SUI.

#### **4.7. Informe AEGR - Aspectos Comerciales**

Se revisó el informe de Auditoria Externa de Gestión y Resultados – AEGR reportado al SUI por la firma auditora Alfa & Omega, encontrando que, el auditor no aporta información con la cual se pueda conocer el estado de la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., en lo concerniente a aspectos comerciales.

#### **4.8. Evaluación Tarifaria**

Conforme a lo establecido en el artículo 6 la Resolución CREG 001 de 2009, el artículo 10 de la Resolución CREG 180 de 2009 y en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista, contenido en la Resolución CREG 023 de 2008, GAS EXPRESS S.A.S. E.S.P., publicó en un Diario de Circulación Nacional y reportó al SUI la información de componentes y tarifas. La publicación realizada, es el resultado de aplicar la fórmula tarifaria de los diferentes costos en \$/kg y determinar el valor en pesos (\$) de las ventas a granel.

De la información registrada al SUI de costos y tarifas al igual que de las publicaciones se observó lo siguiente:

- La publicación contiene la tarifa máxima de las ventas a granel en su calidad de distribuidor.

##### **4.8.1. Componentes Tarifarios**

A continuación, se presenta el análisis de los costos y tarifas reportados al SUI más las publicaciones en el diario de circulación nacional de la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

- **Componente de Suministro - G**

A través de la Resolución CREG 066 de 2007<sup>7</sup>, se define la metodología para establecer el precio de suministro de GLP para los Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. En este sentido, el regulador contempló que, dependiendo de la fuente de origen nacional en cabeza de Ecopetrol S.A. y filiales, este calcularía el precio máximo de venta de suministro para cada mes.

Así las cosas, el precio de venta de suministro de GLP que hace parte de los costos asociados al componente G se actualiza mensualmente con base en la tasa representativa del mercado (TRM), el factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla de GLP y los precios internacionales de los gases citados.

Ahora bien, GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. durante 2019, se abasteció principalmente de los campos de Cusiana y Apiay. No obstante, en algunos meses del año para suplir su demanda realizó compras en las fuentes de Cupiagua, Barranca, Payoa y Almagas Spot. Además de las compras de gas importado realizadas a la empresa ALMAGAS S.A. E.S.P. en el mes de septiembre de 2019.

Se observa la variación del componente de suministro (G), para cada mes del año 2019 y posteriormente, se analiza la diferencia entre el valor calculado por la DTGGC, el valor cobrado por la empresa y el valor publicado en el periódico.

En este sentido, esta Dirección procedió a revisar las facturas de compras de suministro enviadas por el prestador durante 2019 y 2018 para reconstruir el cálculo del componente G a trasladar a los usuarios, basado en el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009. En consecuencia, en la siguiente tabla se consolida el valor publicado en el formato D2 y la publicación de periódico por GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. y el valor construido por la DTGGC.

Tabla N°. 15. Comparativo cálculo de componente G: Reportado en formato D2, Publicación del Periódico y Construido DTGGC

MES	G reportado D2 (\$/kg)	G Publicación Periódico (\$/kg)	G construido DTGGC (\$/kg)
ENERO	1.552,00	1.431,00	1.496,62
FEBRERO	1.531,51	1.431,00	1.563,90
MARZO	1.396,89	1.431,00	1.453,87
ABRIL	1.495,38	1.391,00	1.491,29
MAYO	1.326,02	1.495,00	1.480,99
JUNIO	1.443,54	1.495,00	1.335,61
JULIO	1.104,61	1.443,54	1.436,27
AGOSTO	879,85	1.104,61	1.491,56
SEPTIEMBRE	864,10	879,84	877,81
OCTUBRE	653,90	864,99	855,42
NOVIEMBRE	735,49	653,90	649,29
DICIEMBRE	751,25	735,49	724,14

Fuente: Elaboración propia. Datos: SUI

Así las cosas, se identificó que existen diferencias entre el cálculo realizado basado en las facturas de compras de gas durante 2019, lo publicado en el periódico y lo reportado al SUI por la distribuidora en el formato “D.2 Cargo de Distribución”

<sup>7</sup> Resolución modificada, a través de las Resoluciones CREG 059 de 2008 y CREG 002 de 2009, con las cuales quedó definido el régimen tarifario

Sumado a lo anterior, en el contrato que celebró la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con el comercializador mayorista ALMAGAS S.A. E.S.P. para la vigencia del primer semestre del 2019 en la cláusula tercera se detalla que el precio de GLP de acuerdo a la fuente de producción se definirá así:

*“(…) CLÁUSULA TERCERA – PRECIO*

*El precio es indeterminado pero determinable. El precio de GLP se determinará de acuerdo con la regulación vigente, al momento de la celebración del presente contrato. Teniendo en cuenta que el precio del suministro de GLP corresponde al precio máximo regulado del gas procedente de la fuente de producción publicado mensualmente por ECOPETROL más los costos asociados a la comercialización mayorista que corresponden a intermediación del transporte desde la fuente de producción al (los) punto(s) de entrega, trasiego(s), cargues(s), descargue(s), disponibilidad de almacenamiento, entre otros servicios complementarios o conexos a la prestación del servicio público domiciliario de GLP.*

*Precio Cusiana: Precio fuente de producción más \$160 por Transporte más \$70 de intermediación.*

*Precio Apiay: Precio fuente de producción más \$160 por Transporte más \$70 de intermediación.*

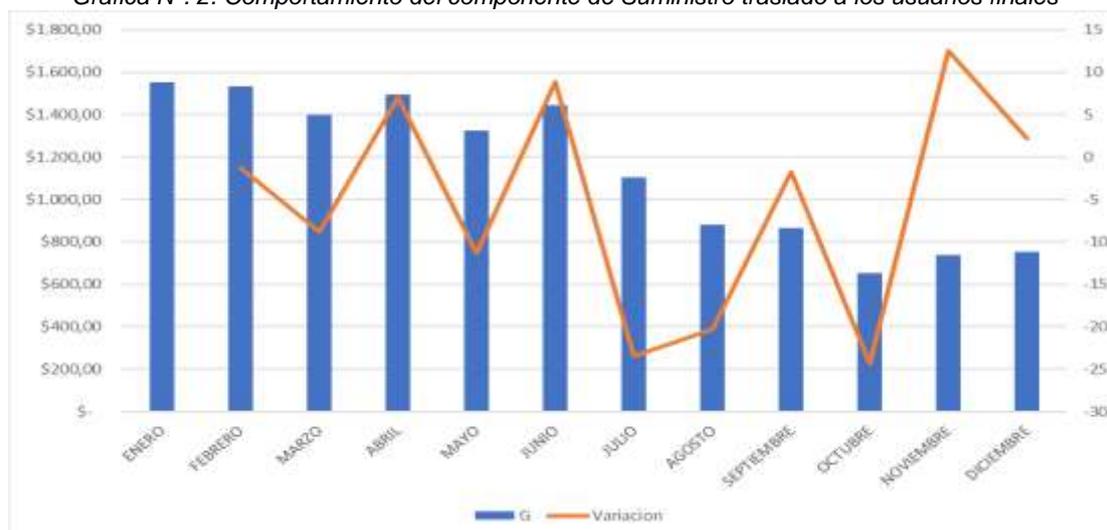
*Precio Barranca: Precio fuente de producción, más Cenit, más Estámpilla (sic), más \$160 por Transporte más \$70 de intermediación.*

*El precio será comunicado al DISTRIBUIDOR por escrito antes del día quince (15) de cada mes de ejecución del presente contrato. El precio mensual comunicado al DISTRIBUIDOR tendrá una vigencia desde el día quince (15) del mes hasta el día catorce (14) del mes siguiente durante el plazo de ejecución del contrato.*

*Parágrafo. En el evento de modificación de la metodología, régimen o estructura tarifaria y regulatoria por parte de la CREG o la autoridad competente de COMERCIALIZADOR MAYORISTA (…)*”

La variación del comportamiento del cálculo de componente G realizado por GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., se observa en la siguiente gráfica. Los meses de mayor variación negativa fueron octubre y julio, mientras que los meses de enero y febrero presentaron los costos más altos del año 2019 con variaciones positivas.

*Gráfica N°. 2. Comportamiento del componente de Suministro traslado a los usuarios finales*



Fuente: Elaboración propia. Datos: SUI

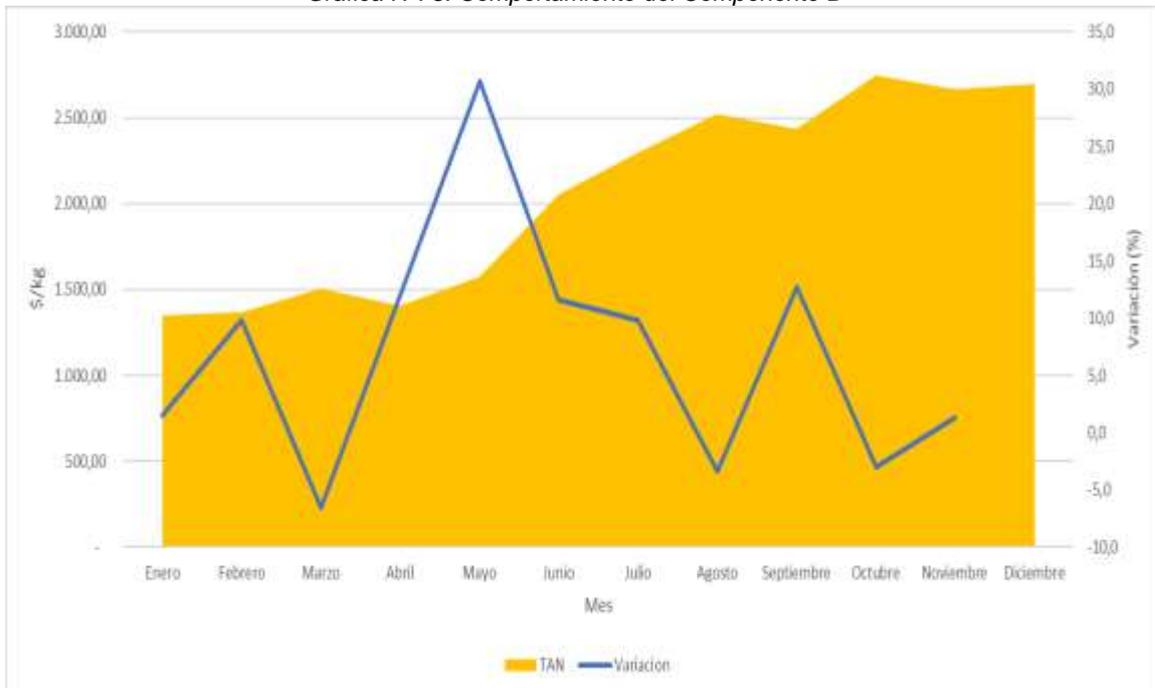
## Componente de Transporte – T

En los datos registrados por GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. se identificaron registros donde el componente T era igual a 0, lo cual indica que la prestadora no hizo uso del sistema de poliducto y/o propano-ducto. Por lo tanto, no se realiza análisis del comportamiento de los costos asociados al transporte ya que la empresa no hace uso de este servicio.

- **Componente de Distribución - D**

En correspondencia con la información comercial de la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., y conforme a lo señalado en la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, el prestador debe reportar al SUI la información del formato “D.2 Cargo de Distribución”, tal como lo establece la fórmula tarifaria, definida en la Resolución CREG 180 de 2009. En la Gráfica N°. 3, se muestra el comportamiento del cargo por distribución (D) asociado a la venta de tanque estacionario; el cual tuvo un comportamiento ascendente a lo largo del año, con variaciones negativas en los meses de abril, septiembre y noviembre. Mientras que las mayores variaciones positivas se presentaron en los meses de mayo, junio y octubre.

Gráfica N°. 3. Comportamiento del Componente D



Fuente: Elaboración propia. Datos: SUI

### 4.8.2. Costo de prestación del servicio por Tanque Estacionario

La empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., publicó el valor del kilogramo mes a mes en el Diario el Nuevo Siglo, información que reportó al SUI, para cada uno de los meses de la vigencia 2019.

La tabla siguiente, presenta el valor del kilogramo publicado por la empresa de los tanques estacionarios durante la vigencia del 2019, publicado mes a mes, los cuales se aplicaron a partir del día 15 de cada mes según lo detallado en la publicación, con excepción del mes de enero que se publicó el día 16.

Tabla N°. 16. Valor Promedio del kg por Departamento – Municipio de Tanques Estacionarios Año 2019

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
D.C.	Bogotá	2.900	2.900	2.900	2.900	2.900	3.500	3.400	3.400	3.200	3.400	3.400	3.450
CUNDINAMARCA	Tenjo, Fusa, Granada, Guavas, Cota, La Calera, Guasca, Madrid, Facatativa, Chia, Mosqueta, La Vega, San Freancisco; Mesitas, Soacha. Silvania*, Siberia**.	2.900	2.900	2.900	2.900	2.900	3.500	3.400	3.400	3.200	3.400	3.400	3.450
META***	Villavencio, Vista Hermosa											3.400	3.450
BOYACÁ***	Samacá											3.400	3.450

\*Silvania: Apartir de marzo de 2019

\*\*Siberia: A partir de noviembre de 2019

\*\*\*Meta y Boyacá de noviembre de 2019

Fuente: *Publicación de Tarifas GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – Datos: SUI*

Conforme a la publicación efectuada por el prestador, se observa que, para todos los departamentos y municipios, la empresa publicó el mismo valor del kg entre los meses de enero a mayo de 2019.

No obstante, para el mes de junio se observó un aumento en 600 \$/kg, lo cual representó un incremento del 20.68% en el precio del kg.

La información registrada por el prestador, relacionada con el valor del kg en Bogotá, y los departamentos de Cundinamarca, Meta y Boyacá, están detallados en la tabla siguiente:

Tabla N°. 17. Valor Promedio del kg por Venta por Departamento de Tanques Estacionarios Año 2019

DEPARTAMENTOS	\$/kg											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
BOGOTÁ	2.847	2.825	2.809	2.824	2.829	2.818	2.788	2.789	2.778	2.774	2.739	2.590
BOYACÁ	2.809	2.761	2.834	2.857	2.809	2.942	2.785		2.809			
CUNDINAMARCA	2.825	2.797	2.812	2.796	2.806	2.809	2.798	2.788	2.788	2.733	2.676	2.543
META	2.841	2.807	2.804	2.842	2.840	2.832	2.800	2.791	2.772	2.791	2.748	2.512
RISARALDA	2.900											
SANTANDER	2.833	2.779		2.809		2.809	2.809	2.760				
TOLIMA	2.696	2.821	2.856	2.827	2.856	2.809	2.811	2.773	2.809	2.774	2.742	2.524

Fuente: *SUI*

La DTGGC, comparo el valor del kg promedio para tanques estacionarios con el valor publicado en los diferentes municipios atendidos por GAS EXPRES S.A. E.S.P., sobre el particular se observa lo siguiente:

- La información consolidada por mes muestra que el valor de venta del kg de GLP, no supera el valor publicado en el diario El Nuevo Siglo en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta y Distrito Capital.
- La empresa reportó al SUI en la vigencia 2019, ventas en los departamentos de Risaralda, Santander y Tolima en el formato *D3 Ventas del Distribuidor* y el valor del kg para los tanques estacionarios en el formato *D2 Cargo del Distribuidor*. No obstante, en las tarifas publicadas en el diario “Nuevo Siglo” no detalla tarifas para estos tres departamentos.

- El mayor y menor valor del kg promedio se reportó por parte del prestador en los departamentos de Boyacá y Meta en los meses de junio y diciembre de 2019, con un valor por kilogramo que ascendió a 2942 \$/kg y 2512 \$/kg, respectivamente.

A continuación, se detalla la información de ventas reportada por el prestador en el SUI por municipio:

Tabla N°. 18. Valor Promedio del kg por Venta por Municipio de Tanques Estacionarios Año 2019

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	\$/kg											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
BOGOTÁ	Bogotá	2.847	2.825	2.809	2.824	2.829	2.818	2.788	2.789	2.778	2.774	2.739	2.590
BOYACÁ	Samacá	2.809	2.761	2.834	2.857	2.809	2.942	2.785		2.809			
CUNDINAMARCA	Anapoima		2.814			2.858	2.815	2.829	2.793	2.814	2.794	2.745	2.496
	Cabrera	2.832	2.808	2.762	2.823	2.810	2.810	2.761	2.762	2.781	2.762	2.750	2.511
	Chía	2.849	2.845	2.843	2.810	2.857	2.848	2.825	2.816	2.771	2.816	2.780	2.531
	Cota	2.837	2.809	2.808	2.832	2.826	2.846	2.830	2.825	2.812	2.830	2.802	2.525
	El Colegio	2.860	2.838	2.810	2.858	2.757	2.857	2.766	2.762	2.766	2.718	2.764	2.620
	El Rosal	2.803	2.793	2.807	2.830	2.829	2.859	2.838	2.825		2.830	2.715	2.543
	Facatativa	2.254	2.782	2.802	2.818	2.783	2.769	2.781	2.763	2.826	2.695	2.713	2.634
	Fomeque		2.806	2.818	2.841	2.803	2.823	2.733	2.822	2.679	2.616	2.640	2.548
	Funza	2.813	2.833	2.801		2.805	2.810	2.765	2.856		2.864	2.717	2.319
	Fusagasuga	2.821	2.813	2.824	2.804	2.790	2.822	2.797	2.765	2.731	2.768	2.708	2.530
	Girardot			2.810		2.859	2.855	2.859	2.806	2.811	2.806	2.671	2.480
	Granada	2.865	2.809	2.823	2.835	2.796	2.807	2.787	2.835	2.788	2.807	2.776	2.554
	Guaduas	2.850	2.860	2.788	2.905	2.854	2.855	2.841	2.806	2.824	2.818	2.759	2.599
	Guasca	2.900											
	La Calera	2.838	2.616	2.824	2.824	2.843	2.847	2.818	2.850	2.854	2.842	2.751	2.506
	La Mesa	2.835	2.858	2.858		2.810	2.858	2.811	2.810	2.831	2.811		2.765
	La Vega	2.856	2.829	2.812	2.848	2.808	2.810	2.802	2.806	2.815	2.778	2.733	2.533
	Madrid		2.834	2.807	2.855	2.845	2.860	2.825	2.808	2.808	2.811	2.808	
	Mosquera	2.673	2.732	2.825	2.664	2.570	2.812	2.622	2.683	2.760	2.700	2.737	2.504
	San Antonio del Tequendama	2.857	2.528	2.857	2.408	2.286	2.531	2.809	2.481	2.544	2.394	2.396	2.441
	San Cayetano	2.857	2.809	2.804	2.818	2.837	2.812	2.787	2.758	2.810	2.758	2.759	2.586
	San Francisco	2.824	2.840	2.856	2.809	2.856	2.837	2.858	2.837	2.772	2.834	2.743	2.562
	Silvania	2.858	2.799	2.812	2.856	2.816	2.856	2.810		2.810			
Soacha	2.823	2.801	2.802	2.804	2.798	2.807	2.765	2.765	2.782	2.758	2.753	2.531	
Sopo				2.811	2.862			2.814		2.815	2.803	2.565	
Subachoque		2.856							2.860				
Tena	2.833	2.816	2.822	2.791	2.795	2.801	2.803	2.811	2.810	2.768	2.731	2.532	
Tenjo	2.857	2.809	2.809	2.857	2.815	2.812	2.806	2.791	2.799	2.792	2.762	2.513	
Ubaque										2.095	2.210	2.535	
Villa de San Diego Ubaté	2.857	2.809	2.786	2.809		2.857	2.796	2.786	2.810	2.785	2.713	2.594	
Zipaquirá	2.841	2.809	2.810	2.856	2.809	2.833	2.810	2.810	2.826	2.810	2.791	2.572	
META	Granada	2.840	2.789	2.813	2.832	2.815	2.836	2.792	2.783	2.784	2.778	2.747	2.525
	Vistahermosa	2.842	2.832	2.796	2.869	2.857	2.825	2.810	2.801	2.760	2.801	2.750	2.506
RISARALDA	Dosquebradas	2.900											
SANTANDER	Cimitarra	2.810											
	Enciso	2.857											
	Hato	2.857	2.789										
	San Miguel	2.810	2.762		2.809		2.809	2.809	2.760				
TOLIMA	Melgar	2.696	2.821	2.856	2.827	2.856	2.809	2.811	2.773	2.809	2.774	2.742	2.524

Fuente: SUI

Al confrontar la información reportada del valor del kg de las ventas de GLP por promedio en los municipios, se observa:

- La empresa pública el valor del kg en Cundinamarca solo para quince (15) municipios y reportó al SUI ventas en treinta un (31) municipios, de este departamento.
- Los datos reportados para el departamento del Meta incluyen el municipio de Vistahermosa y no de Granada, en la publicación reseñan el municipio de Villavicencio, pero no se encontró reporte en SUI de ventas, para estos municipios (no es claro si solo es para Villavicencio o si es para los tres municipios).
- Durante 2019, la empresa reportó ventas a granel en el municipio de Melgar-Tolima, no obstante, en la publicación del periódico realizada el prestador no fue incluido el valor del kg de las ventas a granel realizadas.
- La empresa reportó ventas a granel en el municipio de Dosquebaradas-Risaralda únicamente para el mes de enero, sin embargo, el valor del kg de las ventas a granel no fue publicado en el SUI y tampoco en el diario el Nuevo Siglo.

El informe de la firma AEGR, Alfa y Omega Consultoría y Proyectos SAS, en el documento de Puntos Específicos<sup>8</sup>, señaló que:

*“(...) Los municipios en donde presta el servicio de GLP en tanque estacionario son: Cundinamarca: Bogotá, La Mesa, La Calera, Soacha, Tenjo, Fusagasugá, Madrid, El Colegio, Facatativá, Cota, La Vega, Guaduas, Tena, Fomeque, Granada, Silvania, Cogua, Girardot, Guasca, Gachancipá, Anapoima, San Antonio del Tequendama, San Francisco, Boyacá: Sogamoso y Samacá, Tolima: Ibagué, Espinal, Flandes y Melgar Meta: Granada. (...)”*

Sobre el particular se observa, que existe diferencia en lo informado por la firma de AEGR y lo reportado por el prestador al SUI, lo anterior dado que el número de municipios en el departamento de Cundinamarca reportados son menores a lo certificado en el SUI, la empresa tampoco detallo ventas de GLP en los municipios de Sogamoso en Boyacá, e Ibagué, Espinal y Flandes en Tolima.

#### **4.9. Subsidios**

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 90855 del 8 de octubre de 2013, reglamentó el Programa Piloto para la asignación de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros.

La anterior Resolución fue derogada por la Resolución 40720 de 27 de julio de 2016: *“Por la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros”*; la cual, en su artículo 1 señala quienes son los beneficiarios del subsidio, estos son, los usuarios de comunidades indígenas y usuarios de estratos 1 y 2 por el consumo de GLP distribuido mediante cilindros, en los Departamentos de Caquetá, Nariño, Putumayo y San Andrés, Providencia y Santa Catalina; así como las comunidades indígenas y usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales, de los municipios del Departamento del Cauca que hacen parte de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano.

---

<sup>8</sup> sui\_ane\_2019\_1\_10227884\_2068479.pdf.

Dentro del Programa piloto, el Gobierno Nacional no ha establecido el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP para Bogotá D.C., y los Departamentos de Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Meta, Risaralda, Santander y Tolima, en los que GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., lleva a cabo la prestación del servicio de GLP.

## 5. ASPECTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Cuando se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres se contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, art 1).

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, fue elaborada una herramienta que tiene en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, “por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012<sup>9</sup>”. Con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Como se describió anteriormente, el Decreto 2157 de 2017 establece que el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas – PGRDEPP, contiene los siguientes procesos:

- Conocimiento del Riesgo
  - Establecimiento del Contexto (interno, externo y del proceso de gestión del riesgo).
  - Criterios del riesgo (definición de probabilidad, definición del nivel de riesgo y definición de riesgo aceptable o tolerable).
  - Valoración del Riesgo (incluye identificación, análisis y evaluación del riesgo).
  - Monitoreo del Riesgo.
- Reducción del Riesgo
  - Intervención Correctiva (reducción del riesgo actual).
  - Intervención Prospectiva.
  - Protección Financiera.
- Manejo de Desastres
  - Plan de Emergencias y Contingencias - PEC
    - Componente de preparación para la respuesta a emergencias.
    - Componente de ejecución para la respuesta a emergencias.

Para la presente evaluación fueron tenidos en cuenta los documentos denominados “Plan de emergencia Gas Express Colombia S.A.S. E.S.P. y la matriz de riesgo se tienen las siguientes observaciones:

---

<sup>9</sup> “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.

El documento revisado presenta la identificación de amenazas por incendio, explosiones y escapes de gas, al igual que la identificación de riesgos físicos, químicos, psico laboral, ergonómicos y de seguridad, mientras que la matriz de riesgo analiza y califica los riesgos por incendio en estructuras, explosión, escapes, derrame de sustancias químicas peligrosas y atentado terrorista.

También la disposición de personal y equipos para atender emergencias, conformación de la brigada de emergencia con las respectivas funciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, los procedimientos para atención de emergencias grado 1, el programa para el entrenamiento de la brigada contra incendio y la evaluación del plan.

## 6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004 y CREG 072 de 2002, en la Tabla N°. 19, se expone el cálculo por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible para la actividad de Distribución, de los indicadores financieros contemplados en las Resoluciones mencionadas, los cuales muestran cumplimiento e incumplimiento con respecto a los referentes establecidos, que se derivan del promedio de los indicadores financieros de las empresas similares a GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

Los referentes NIF, están basados en las aproximaciones conceptuales del marco contable NIF que realizó el Grupo Financiero de la Superintendencia Delegada, toda vez que la Resoluciones mencionadas en el párrafo que precede, aún no han sido actualizadas a los nuevos marcos contables.

Tabla N°. 19. Indicadores Financieros - Distribuidor

INDICADORES DE GESTIÓN	2019	Referente CREG 072	Referente NIF	Evaluación CREG	Evaluación NIF
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	54,6	8,9	8,9	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Rotación Cuentas por Pagar (días)	11,9	4,1	4,1	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Razón Corriente (veces)	0,8	3,4	2,9	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Marge Operacional (%)	8,1%	16,5%	16,5%	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Cubrimiento Gastos Financieros (veces)	7,7	22,1	22,1	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: SUI

Por otra parte, conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004, y CREG 072 de 2002, en la tabla a continuación, se expone el cálculo por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, de los indicadores técnico administrativos contemplados en las resoluciones mencionadas, los cuales muestran cumplimiento, frente a los referentes establecidos, que se derivan del promedio de los indicadores técnico administrativos de las empresas distribuidoras de GLP, el cual para GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. es el siguiente:

Tabla N°. 20. Resultado Evaluación de la Gestión Técnico-Administrativa año 2019

Indicadores Técnico-Administrativos	2019	Referente CREG	Resultado Evaluación
Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	NA	NA	NA
Atención Reclamos Servicio (%)	0%	0%	CUMPLE
Confiabilidad por Almacenamiento GLP (Días)	86,7	NA	NA

Fuente: SUI

## 7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

### 7.1. Información en estado pendiente de reporte

Con base en la información revisada el pasado 22 de octubre de 2020, a través del Sistema Único de Información – SUI, se identificó que la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., contaba con los siguientes pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo, para el año 2019, como se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla N°. 21. Formatos pendientes de cargue al SUI Gas Express Colombia S.A.S. E.S.P.

TOPICO	FORMATO	2019
Administrativo y Financiero	COSTOS Y GASTOS GLP	1
NSC	Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P	1

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 22 de octubre de 2020

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

En este punto, es importante mencionar que la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19 de mayo del 2016, “*Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009*”, a través del artículo 13 estableció lo siguiente:

*“(...) Artículo 13. Fecha de aplicación. A partir de la publicación de la presente resolución, no les serán aplicables a los PSPD clasificados en los grupos 1, 2, 3 y 414 de 2014 de la CGN, las disposiciones contables vigentes expedidas por esta Superintendencia a través de las Resoluciones SSPD N° 20051300002395 del 14 de febrero de 2005, SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 con excepción del anexo 2 “Sistema Unificado de Costos y Gastos”, SSPD N° 20061300025985 del 25 de julio de 2006 con excepción del artículo segundo y Anexo B, SSPD N° 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en las secciones 2.2.1, 2.2.2, 3.2.1, 3.2.2, 4.2.1, 4.2.2, 6.2.1, 6.2.2, 7.2.1, 7.2.2, 8.2.1, 8.2.2 y SSPD 20151300016085 del 18 de junio de 2015. (...)”*

En ese sentido, el Formato 797 “COSTOS Y GASTOS GLP”, es aplicable para la vigencia anual 2019, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

Por otra parte, la Resolución N° SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010, “*Se adiciona un formato para el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI. Medición del Nivel de Satisfacción del usuario*”, a través del artículo 2 estableció lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Los prestadores de servicios públicos a los que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994 y que están sujetos a la vigilancia y control de esta Superintendencia, incluyendo todos los prestadores de uno o varias de las actividades complementarias señaladas en la ley, deben diligenciar y reportar anualmente en el mes de diciembre, teniendo como fecha única de reporte el día 15 de ese mismo mes, el formato destinado para dichos efectos. (...)”*

En ese sentido, el Formulario MUL-A-0001 “Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P”, es aplicable para la vigencia anual 2019, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

## 7.2. Porcentaje de reporte de información al SUI.

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., presenta un porcentaje de cargue del 97% para el año 2019, como se evidencia en la imagen que se presenta a continuación:

Imagen N°. 3. Estado de reporte cargue de información Gas Express Colombia S.A.S. E.S.P.

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
26219	GAS EXPRESS COLOMBIA SAS ESP	2019	3	108	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 22 de octubre de 2020

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

## 7.3. Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, se encontró que la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. para el año 2019, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016), Circular Conjunta SSPD-CREG No. 1 del 2017, Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014, como se presenta en la relación de la siguiente tabla.

Tabla N°. 22. Reporte de Información Extemporánea Año 2019

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Anual	276	GLP-C5-POLIZAS	01-09-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
ENERO	6076	D3 Ventas al distribuidor	23-05-2019	20-02-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	06-03-2019	15-02-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
FEBRERO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	29-03-2019	20-03-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6076	D3 Ventas al distribuidor	11-04-2019	20-03-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

FEBRERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	21-06-2019	15-03-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
JUNIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	04-08-2019	15-07-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
MARZO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	13-05-2019	15-04-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
MAYO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	21-06-2019	15-06-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
NOVIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	16-12-2019	15-12-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
Anual	282	GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES	27-01-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
Anual	283	GLP-C12-TANQUES RESIDUOS	27-01-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
Anual	278	GLP-C7-TANQUES,CISTERNAS,CARROTANQUES	28-01-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
Anual	279	GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES	27-01-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
Anual	280	GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS	27-01-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	04-08-2019	15-05-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
AGOSTO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	22-02-2020	15-09-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
ENERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	04-08-2019	15-02-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
JUNIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	04-08-2019	15-07-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014

MAYO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	04-08-2019	15-06-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
NOVIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	22-02-2020	15-12-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
OCTUBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	22-02-2020	15-11-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Trimestre 1	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	16-04-2019	15-04-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 1 del 2017
Trimestre 2	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	18-07-2019	15-07-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 1 del 2017

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 22 de octubre de 2020  
 Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD  
 Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

#### 7.4. Reversión de Información SUI

La empresa solicitó la reversión de los siguientes formatos del año 2019, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, como se presenta en la relación de la siguiente tabla:

Tabla N°. 23. Reversión de Información SUI Año 2019

PERIODO	CODIGO	FORMATO	RADICADO	FECHA
ENERO	6076	D.3 VENTAS AL DISTRIBUIDOR	20192300292821	02/05/2019

Fuente: Gestión Reversiones Por Servicio– 22 de octubre de 2020  
 Reporte: SUI/Administración/Gestión Reversiones Por Servicio  
 Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul\\_sui\\_006](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul_sui_006)

#### 8. ACCIONES DE LA SSPD

Se revisó el expediente N°. 2019230351600051E, el cual está asociado a la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., y se identificó lo siguiente:

- Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución CREG 63 de 2016, modificada por la Resolución CREG 180 de 2017, la DTGGC mediante Radicados SSPD N°. 20192300141361 de 8 de marzo de 2019, y 20192300723811 de 5 de septiembre de 2019, realizó recomendaciones al prestador frente al proceso de cálculo de la Capacidad Máxima de Compra. En este sentido se le solicitó al prestador realizar oportunamente el cargue mensual de la información.

- Con radicado SSPD N°. 20192300195851 del 4 de abril de 2019, se requirió a GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., información para realizar el cálculo de los referentes para el año 2019 y determinación de los Indicadores de Gestión del año 2020, fijados en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución 034 de 2004, " *Por la cual se establece la metodología para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permiten evaluar su gestión y resultados*"; al respecto, la empresa dio respuesta con el Radicado SSPD No. 220195290370622 del 16 de abril de 2019, atendiendo la solicitud mencionada anteriormente, lo que permitió a la DTGGC realizar el cálculo de los referentes y la evaluación de la gestión técnico-administrativos, información que se encuentra publicada en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios>Servicio GLP>Calidad.
- Mediante el Radicado SSPD N°. 20192300085781 del 19 de febrero de 2019, la Dirección Técnica de Gas Combustible en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control realizó solicitud sobre información de Plantas de Almacenamiento y Envasado, al respecto la empresa, dio respuesta bajo el radicado SSPD No. 20195290184662 del 31 de marzo de 2019, solicitando reversión del (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS; dicha solicitud fue atendida y aprobada con Radicado SSPD N°. 20192300128571 del 4 de marzo de 2019, para las vigencias 2016, 2017 y 2018.
- Con Radicado N°. 20192300446571 del 11 de junio de 2019, se requirió a la empresa para que certificara en el SUI la información pendiente del Informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados AEGR, vigencia 2018, en concordancia con la Resolución SSPD - 20191000010005 del 16 de abril de 2019, la cual fija en su artículo primero, el plazo para el cargue oportuno del informe de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados del año 2018, el 31 de mayo de 2019; al respecto, se verificó en SUI, y el informe de AEGR relacionado con la empresa GAS EXPRESS, fue cargado fuera de las fechas estipuladas, específicamente el 5 de agosto de 2019
- Adicionalmente, con Radicado SSPD N°. 20192300681451 del 22 de agosto de 2019, se requirió a GAS EXPRESS, información de Depósitos de Garantía de GLP del año 2018, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución CREG 165 de 2008, la cual modificó el artículo 6 de la Resolución CREG 023 de 2008; al respecto, la empresa dio respuesta con el Radicado SSPD N°. 20195290933422 del 27 de agosto de 2019, atendiendo la solicitud mencionada anteriormente, lo que permitió a la DTGGC verificar el cumplimiento de la regulación.
- Con Radicado SSPD N°. 20192300467621 del 17 de junio de 2019, se requirió a la empresa para que realizara el cargue inmediato de la Taxonomía XBRL 2018, toda vez que, a la fecha del mencionado oficio, no se había dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución SSPD N°. 20191000006825 del 18 de marzo de 2019, la cual indica que el cargue máximo para las empresas clasificadas en Grupo 2, era el 26 de abril de

2019; al respecto, la empresa cargó y certificó la Taxonomía XBRL 2018, sólo hasta el 4 de marzo de 2020, atendiendo la solicitud mencionada anteriormente.

- Con radicado No. 20192300241131 del 16 de abril de 2019, se rechaza la solicitud de reversión del formato D3 – Ventas al distribuidor para la vigencia enero de 2019, puesto que ésta no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos tercero y cuarto de la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017. Sin embargo, con el radicado No. 20192300292821 del 2 de mayo de 2019, fue aprobada y reversada la información.
- La Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible identificó que la empresa GAS EXPRESS, en enero de 2019, envió sus tarifas mediante correo electrónico a esta entidad. No obstante, a la empresa mediante Radicado SSPD N°. 20192300085471 del 19 de febrero de 2019, se le solicitó no remitir información referente a tarifas puesto que la SSPD cuenta con la Circular Conjunta SSPD - CREG 001 de 2016, en la cual, se solicita el reporte de información tarifaria en SUI, cuyo fin es evitar duplicidad de información en materia de servicios públicos.

## **9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Realizada la evaluación integral a la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., en cuanto concierne a los aspectos técnico, comercial, financiero, reporte de información al SUI, y gestión del riesgo de desastres, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### **9.1. Financieras y administrativas.**

- GAS EXPRESS tiene una estructura de financiamiento sólida y bien definida, de acuerdo con la información reportada en su Estado de Situación Financiera.
- La empresa disminuyó su ganancia en la vigencia 2019, en un 88%, equivalente a \$41 millones de pesos, principalmente, por la aplicación de descuentos en las ventas, los cuales afectaron los ingresos percibidos en la vigencia analizada; esto de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Gestión de la empresa correspondiente al año 2019, lo cual tiene relación directa con la información financiera cargada y certificada en el SUI.
- Durante el año 2019, la empresa realizó inversiones para mejorar su propiedad, planta y equipo, por un valor de \$233 millones de pesos, sin que se afectara el saldo positivo en la caja.
- A la fecha, el reporte de la información financiera en la aplicación de las NIF PYMES para Grupo 2, se encuentra totalmente cargado y certificado al Sistema Único de Información SUI.
- Después de revisar la documentación enviada a esta Superintendencia, en lo que se refiere a Auditoría Externa de Gestión y Resultados - AEGR, se concluye que el Auditor contratado por GAS EXPRESS, para dicho tema, cargó el informe de AEGR de la vigencia 2019, en las fechas estipuladas.

- En relación a la solicitud de reversión de la Taxonomía XBRL 2019, remitida a esta Superintendencia con Radicados SSPD N°. 20205292142982, 2020529219412 y 20205292224672 de octubre de 2020, se recomienda tener muy en cuenta los tiempos establecidos en el Radicado SSPD N°. 20202301112141 del 31 de octubre de 2020, para modificar la información de la Taxonomía relacionada, con el fin que, la información financiera del periodo en mención sea consistente en todos los formatos.

## 9.2. Aspectos Técnicos

- La empresa entregó la Póliza No. 38789 de responsabilidad civil extracontractual con vigencia del año 2019, en la cual ampara “VEREDA EL CHARQUITO, CASERIO SAN FRANCISCO, lote 21 denominado el rosal, jurisdicción municipio Soacha km 4,5” y los activos relacionados “Tanque de trasego, conexiones y tuberías de llenado de GLP, Plataforma de llenado de cilindros, cilindros, compresor, válvulas”, y aclaró que el lugar amparado no está operando para prestar el servicio público de GLP y si corresponde a un planta de envasado de cilindros de GLP, propiedad de GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.; sin embargo, se recomienda a la empresa allegar a esta Superintendencia los certificados de licencia de construcción y certificado del uso del suelo vigentes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994; para dar cumplimiento a este punto, se establece un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.
- Una vez revisado el certificado de “Revisión Parcial” del organismo CERTI-CONTROL con número 19-OIN-020, fecha de emisión del 24 de enero de 2020, al Tanque No. OT 1596 ubicado en la Planta de Llenado El Rosal Vereda El Charquito Vía Mesitas, no se evidenció, a que planta de almacenamiento o envasado hace referencia el NIE “1” reportado en el “Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carro tanque de las plantas almacenadoras y envasadoras”, para el tanque estacionario de capacidad de 10.040 galones, ya que la empresa manifestó no contar con planta de almacenamiento habilitada, ya que se encuentra en proceso de construcción y adecuación y no tiene considerado el proceso de envasado; por lo tanto, se recomienda explicar a esta Superintendencia, la presunta inconsistencia, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.
- De acuerdo con la información de los cuatro expendios amparados en la Póliza No. 38789 de responsabilidad civil extracontractual con vigencia del año 2019, se recomienda a la empresa explicar las razones por las cuales dichos expendios de cilindros, no se encuentran reportados en el SUI y si están siendo utilizados por GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. para la prestación del servicio de GLP. Por consiguiente, para dar cumplimiento a esta situación, se establece un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.
- El auditor en su informe del año 2019, hace mención de otras actividades que realizó la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., como la actividad de comercialización mayorista y minorista, el envase en cilindros, la distribución de GLP en cilindros, así como también resalta que la empresa cuenta con una planta de envasado, con un tanque de almacenamiento y accesorios y vehículos repartidores de cilindros. En este sentido se le

recomienda al auditor Alfa & Omega Consultorías y Proyectos S.A.S., explique a esta Superintendencia lo señalado en el numeral de Gestión Técnica y Operativa del Análisis y Evaluación de Puntos Específicos, ya que contraviene a lo señalado por la empresa que indicó que no tiene considerado el proceso de envasado, por lo que su actividad es la venta de GLP a través de tanques estacionarios y su registro en RUPS es como distribuidor inversionista. Por lo anterior, para dar cumplimiento a esta situación, se establece un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.

- La empresa entregó una carta de certificación de capacitación realizada a los operadores de los carrotanques y cisternas, pero no se logra evidenciar la capacitación realizada a los conductores, sobre abstenerse de realizar el trasvase o transferir GLP entre cilindros, entre cisternas y entre cisternas y cilindros por fuera de las plantas envasadoras, así como, del correcto uso del Formato de la Guía Única de Transporte de GLP. Por lo tanto, se recomienda a la empresa allegue copia de la capacitación realizada a los operadores de los carrotanques y cisternas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CREG 23 de 2008. Por consiguiente, para dar cumplimiento a esta situación, se establece un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.
- A la fecha de realización de la presente evaluación integral, se evidenció que los certificados de revisión parcial, no cumplen con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016, así las cosas, se recomienda a la empresa allegar los soportes respectivos, que evidencien el cumplimiento de lo señalado en el reglamento técnico, de manera que, para dar cumplimiento a esta situación, se establece un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.
- Se verificó la información reportada en SUI a través del “Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carro tanque de las plantas almacenadoras y envasadoras”, en el cual la empresa reportó para el año 2019, un total de 5 Carrotanques. Sin embargo, se recomienda a la empresa, allegue los certificados de “Revisión Total” para verificar el cumplimiento del reglamento técnico vigente. Por lo tanto, para dar cumplimiento a esta situación, se establece un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.
- La empresa no allegó evidencia sobre la ejecución de simulacros conjuntos para la atención de emergencias, con participación de autoridades locales, especialmente, el Cuerpo de Bomberos y los Comités de Atención de Emergencias, así como, no se logró verificar la cartilla informativa y registro de que los usuarios tienen conocimiento sobre los riesgos, normas de seguridad, líneas de atención en caso de emergencia y precauciones en el uso del GLP. Se le recomienda, allegue la información para evidenciar el cumplimiento a lo establecido en la Resolución CREG 23 de 2008. Por lo tanto, para dar cumplimiento a esta situación, se establece un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.

### **9.3. Aspecto comercial**

- Se recomienda acatar la normatividad vigente con el fin de dar cumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes suscrito con los usuarios, el prestador

debe realizar el diligenciamiento de facturas, conforme lo ordena la regulación, máxime cuando en la factura se le debe entregar al usuario instrucciones precisas sobre normas de seguridad, entre otras.

#### 9.4. Aspecto Tarifario

- De acuerdo a la reconstrucción del cálculo de componente G traslado a los usuarios por parte de DTGGC se solicita a la empresa GAS EXPRESS que, informe el procedimiento realizado para el cálculo del componente de suministro, teniendo en cuenta que se identificaron diferencias en los valores reportados al SUI, además de la no correspondencia con las publicaciones de tarifas del periódico.
- En las facturas enviadas por parte de la empresa, se identificó la fuente “*Almagas Spot*”; sin embargo, no se evidencia la fuente de producción, lo anterior, dado que, en la información consolidada de cantidades GLP compradas durante 2019, remitida en el Radicado SSPD N°. 20205292124872 del 7 de octubre de 2020, no se hace referencia a dicha fuente.
- Luego de revisar la totalidad de las facturas enviadas por el prestador relacionadas con la adquisición del GLP, se observa que la Factura N°. 117978, no especifica la fuente de la cual proviene el GLP; por tanto, es necesario que se aclare la fuente de producción del gas comprado.

En correspondencia con lo mencionado anteriormente, relacionado con el aspecto tarifario, la empresa cuenta con un mes contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral, para que allegué a esta Dirección Técnica, la totalidad de las facturas de la compra del GLP, en las cuales se debe poder identificar las cantidades, precios, y la fuente de cual se abastece, para toda la vigencia del 2019. Adicionalmente, el prestador debe informar a esta Dirección a que obedece la diferencia de los datos publicados en periódico y lo reportado en el formato “*D.2 Cargo de Distribución*” para el caso del componente G.

- En términos generales se observó que el comportamiento de los componentes G y D son inversamente proporcionales durante 2019, a mayor costo en la adquisición del GLP, es menor el valor del costo de la distribución según la información reportada por el prestador al SUI.
- En lo reportado al SUI por la prestadora en el formato “*D.2 Cargo de Distribución*”, se identificaron tarifas asociadas a las plantas de envasado detalladas con NIE “*Charquito 1*” y “*1*”, a esto la empresa manifestó mediante Radicado SSPD No. 20205292121472 del 8 de octubre de 2020, que la planta denominada como “*Charquito 1*” está en construcción; mientras que, para la relacionada con código NIE “*1*”, la empresa no hizo referencia de ubicación.

Por consiguiente, se requiere al prestador para que, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral, envíen el Certificado de Conformidad vigente acorde con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía en la Resoluciones 40246 y 40247 de 2016, dirección, ubicación y capacidad en galones, póliza donde se evidencie la cobertura de la planta y demás información que considere relacionada con la planta NIE “*1*”.

- En los formatos relacionados con el costo del kilogramo para las ventas en tanques estacionarios, el prestador deberá informar si realizó ventas en los municipios pertenecientes a los departamentos de Risaralda, Meta y Tolima, puesto que en las publicaciones omite esta información.

A partir de la presente Evaluación Integral, la publicación de costos y tarifas por parte del prestador debe realizarla conforme a lo establecido en la regulación vigente en el artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009 y en los formatos D2 y D3 de la Circular Conjunta SSPD – CREG 002 de 2016, por tanto, la empresa deberá adecuar lo concerniente a la publicación en el periódico de los costos del kg para la venta de usuarios finales, para lo cual se establece un plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.

#### **9.5. Aspectos de Gestión del Riesgo de Desastres**

- Es necesario que la empresa elabore su plan de gestión del riesgo de desastres siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por el decreto 2157 de 2017, que incluya el análisis específico de riesgo considerando los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano intencional y no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento. Con base en ello se debe realizar el diseño e implementación de las medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, al igual que la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la sostenibilidad de la empresa.
- Se recomienda formular el plan de inversiones para el plan de gestión del riesgo, el cual debe contener la programación de cada una de las acciones de intervención que deben desarrollarse para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, para el corto, mediano y largo plazo, al igual que incluir las áreas responsables de coordinación, gestión y ejecución, presupuesto y programación financiera, que permitan su inclusión en la planeación presupuestal de la empresa.
- Según lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, en el plan de gestión del riesgo se deben incluir todas las instalaciones donde se adelanta la actividad que pueda generar riesgo de desastre. En el caso que dichas instalaciones tengan diferente ubicación geográfica a la sede principal, así pertenezcan a la misma entidad cada una deberá adelantar su plan de gestión del riesgo. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que la empresa realice los planes que le hacen falta, por ejemplo, los relacionados con la oficina principal, oficinas de atención al usuario, plantas de envasado, tanques estacionarios y domicilios por municipio al usuario final, al igual que los recorridos utilizados para la entrega del producto para todos los municipios donde prestan el servicio.

*Para dar cumplimiento a las recomendaciones mencionadas en este apartado, se establece un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta Evaluación Integral.*

## 9.6. Aspectos asociados al reporte de Información al SUI

- La empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P., presenta un porcentaje de cargue de información al SUI del 97% para el año 2019. No obstante, tiene pendiente el formato COSTOS Y GASTOS GLP el cual tiene fecha límite de reporte al SUI el 6 de abril del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SSPD N° 20061300025985 del 25 de julio de 2006 y el Formulario MUL-A-0001 “Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P” el cual tiene fecha límite de reporte al SUI el 15 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010. Conforme a lo anterior, se recomienda que la empresa realice el cargue de la información de manera inmediata.
- Para el año 2019, la empresa GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P. reportó formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016), Circular Conjunta SSPD-CREG No. 1 del 2017, Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018 y Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014. Por lo tanto, es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables. De igual manera, se aclara que así los formatos se certifiquen por la opción ‘No Aplica’, esto se debe realizar dentro de los términos establecidos.
- Se recuerda a la empresa que una vez se reversa la información para su corrección, está ya no queda certificada con la fecha inicial y, la aprobación por parte de la Superintendencia no constituye una ampliación de los plazos de cargue establecidos en las normas que aplican a su empresa como prestador del servicio de gas licuado de petróleo. En ese sentido, se recomienda a la empresa fortalecer el reporte de información al SUI, de tal manera que este sea oportuno, consistente y con la calidad debida, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa SSPD No. 000001 del 25 de enero del 2006.

Proyectó: JNM – Profesional Universitario DTGCC  
JOE – Profesional Universitario DTGCC  
ABG – Profesional Especializado DTGCC  
GPC – Profesional Especializado DTGCC  
NCO – Contratista DTGCC  
DCA – Contratista DTGCC  
AYA – Contratista DTGCC

Revisó y Aprobó: LTR – Directora DTGCC